



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2.012**

**ASISTENCIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

DON ASENSIO MORENO MONTOYA (PP)

**Concejales**

D. MIGUEL ANGEL LOZANO FERNÁNDEZ (PP)  
DÑA. BEATRÍZ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (PP)  
DÑA. VERONICA REQUENA MARTÍNEZ (PP)  
DÑA. M<sup>a</sup> CARMEN RUIZ ESCUDERO (PSOE)  
D.J.JOAQUÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (PSOE)  
D. MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS (PSOE)  
DÑA. INMACULADA AMORES LÓPEZ (ACES)  
D. ARTURO GONZÁLEZ SEGURA (ACES)

**No Asisten**

D.FELIPE J. CIFUENTES MORENO (ACES)  
(Sin excusa)  
DÑA. M<sup>a</sup> AMPARO ALCÁZAR SÁNCHEZ  
(PSOE)(Sin excusa)

**Secretario**

D. JOSE ANTONIO EGIDO HERREROS.

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen expresados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art.46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

Por el Alcalde se abre la sesión ordinaria del Pleno y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos como orden del día:

**I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012.**

SR. ALCALDE: Buenas tardes a todos los presentes y a todos los oyentes de la Poza Radio. Vamos a comenzar el segundo Pleno Ordinario de este año 2012. Y comenzaremos con el primer punto del orden del día que es: “la aprobación, si procede, de las actas de 29/12/2011 y 31/01/2012. Para eso, le voy a dar la palabra, en primer lugar, al portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Hemos revisado las actas. Hemos visto que se han hecho literalmente, y no tenemos nada que decir.

SR. ALCALDE: Gracias. Tiene la palabra el portavoz o portavoz del Partido Socialista que quiera intervenir.

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN RUIZ: Gracias. No tenemos nada que objetar. Estamos de acuerdo y conformes con la redacción de las dos actas. Nada más.



SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz del equipo de ACES que desee intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: Buenas tardes. Nosotros si tenemos que objetar algo. Simplemente, queríamos recordar que, aquí todos los concejales que estábamos, llegamos a un acuerdo. Y en el acuerdo al que llegamos, en el Pleno de 21 de diciembre, leo literalmente el acuerdo: “que las actas tiene que llevar: intervenciones de los concejales que se correspondan con un resumen de lo expuesto, el cual debe contener el fondo de lo hablado, pudiendo ser rectificado el borrador del acta por el autor o cualquiera de los asistentes al acto, antes de su aprobación definitiva y si considera que no se corresponde con lo dicho en ese momento, sólo recogiendo la literalidad de las frases o breves párrafos cuando la persona lo mencione de forma expresa”. Evidentemente, las actas que se nos presentan son fieles a la realidad, totalmente, porque recogen literalmente todas las intervenciones. El problema es que no respetan el acuerdo al que llegamos aquí. Por eso, vamos a votar en contra.

SR. ALCALDE: A ver, por favor, ¿quieres repetir cuál es la objeción, que no me acabo de enterar?

D. ARTURO GONZALEZ: Porque están literalmente y el acuerdo al que llegamos aquí era que no se iban a recoger literalmente. Que iba a ser un resumen de lo expuesto por cada uno de los que intervenían. El acuerdo de 21 de diciembre, y lo puedes ver, (y lo he leído literalmente a todos los que estamos aquí). Lo único, que en el anterior Pleno el Sr. Secretario dijo que se iba a hacer de otra manera, pero el acuerdo al que llegamos era otro. Sobre todo es porque provocan un trabajo extra a los funcionarios, que tienen que estar copiando literalmente todo lo que nosotros decimos. Y creemos que eso no es nada útil, y deberían de estar en otras cosas más productivas. Y luego, si me gustaría que se recogiese una pequeña modificación en una de las actas.

SR. ALCALDE: Usted dirá.

D. ARTURO GONZALEZ: En el acta de 29 de diciembre, en la página 18, en la línea 5, donde aparece “aun así no dijo” debe decir “aun así nos dijo”, porque cambia totalmente el sentido de la exposición.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. Lo tendremos en cuenta. El Secretario está tomando nota. Y una vez debatido el punto de las actas, las ponemos en votación:

Vistos los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de 2011 y extraordinaria de 31 de enero de 2012, **dichas actas son aprobadas por mayoría**, con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Asensio Moreno Montoya, de los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Lozano Fernández, D<sup>a</sup>. Beatriz Fernández Jiménez y D<sup>a</sup> Verónica Requena Martínez, así como los Concejales del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Escudero, D. Marcos Rodríguez Pazos y D. J.Joaquín Rodríguez Rodríguez y con



el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal ACES D. Arturo González Segura.

-----000-----

D<sup>a</sup> MARIA CARMEN RUIZ: Si me permite, Sr. Presidente.

SR. ALCALDE: Sí, dígame.

D<sup>a</sup> MARIA CARMEN RUIZ: Vamos a ver. Antes de dar inicio al orden del día de los siguientes puntos, después de haber aprobado el acta, queremos manifestar, para que conste literalmente nuestra intervención: Pedimos al Sr. Presidente del grupo de gobierno, que este Pleno quede sobre la mesa, todos y cada uno de los puntos que lleva, por una cuestión de forma. Hay un compañero del grupo socialista que ha tenido la notificación de la convocatoria del Pleno en menos de 48 horas, que la tuvo ayer. Con lo cual, ustedes saben que por ley, hemos de recibirla 48 horas antes. Y no es que el tiempo es importante, pero es tan importante en cuanto hay temas en este Pleno de máximo interés, que llevan a la reflexión y a tratarlo. No tenemos tiempo suficiente, porque no hemos cumplido la entrega de documentación en tiempo y forma. Nuestra decisión es que quede el Pleno sobre la mesa y se vuelva a llevar con todos y cada uno de los puntos, convocándonos en tiempo y forma.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Mari Carmen. Lo tendremos en cuenta para otra vez. Me parece que Amparo, que es de quien usted habla, vive fuera y, por lo tanto, le habrá llegado la carta un día después. Posiblemente lleve usted razón, y que la notificación haya sido un día después, pero aquí todos los concejales y todo el pueblo sabe que los Plenos Ordinarios, el día que se fijó, era para el último viernes del mes de febrero. Por lo tanto, lo debería de saber aunque no se haya cumplido, efectivamente, si le ha llegado un día después la notificación. Por lo tanto, no podemos suspender el Pleno.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo la recibí ayer por la mañana. Ni siquiera firmé la notificación. Me la han dejado encima de la mesa del despacho. La forma y el plazo no se cumple, de ninguna manera, en este caso, por lo menos en mi persona.

SR. ALCALDE: Pues no sé porqué se le ha notificado a usted después porque las actas de los Plenos salieron con antelación de 48 horas para todos los concejales, igual que me llegó a mí. ¿Tiene algo que decir el Secretario al objeto?.

SR. SECRETARIO: Como ha comentado antes Asensio es un Pleno Ordinario. Si bien es cierto que aquí, en la justificación, la firma de Marcos no está, y María Amparo que ha sido citada telefónicamente, su grupo si que ha sido citado, aunque sea con un día de antelación. Dejaremos constancia para que el próximo se pueda cubrir el tema de las notificaciones y no vuelva a ocurrir.

SR. ALCALDE: Solamente hacer un inciso, y es que la intención de este equipo de gobierno no es notificar más tarde a unos que a otros. Se sacan las actas, se ponen los puntos y se notifica a todos los concejales por igual. Igual ahora que en legislaturas anteriores. Lógicamente, si uno no está, los que los reparten, que suelen ser los policías, buscan concejal por concejal. Si no los localizan, en plenos extraordinarios si que es verdad que no se saben



cuándo van a ser , pero en los ordinarios se sabe por ley. Por lo tanto, no tenemos más que decir. Le voy a dejar la palabra a Mari Carmen.

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN RUIZ: Si que es cierto que cada concejal sabe, cuando termina el pleno hoy, cuando se va a celebrar el siguiente, porque está establecido y así lo aprobamos aquí. Pero esa no es la cuestión. La cuestión es que a un compañero no le ha llegado en tiempo. Cuarenta y ocho horas dice la ley. Y es por eso que pedimos que, para poder tratar este Pleno con responsabilidad y coherencia, y habiendo tratado, con nuestra postura y posición, sea en un sentido u otro, que tengamos criterio. No ha habido tiempo de ver algunos asuntos de los que van aquí. Yo creo que no es tan grave que quede sobre la mesa y se convoque un Pleno Extraordinario. Y es por lo que nuestro grupo no tiene ningún problema en rehusar a la subvención que reciben, para que al Ayuntamiento no le cueste ni un duro, el pleno que pueda provocar la convocatoria. Porque tenemos derechos, y si este derecho se incumple, por no haber llegado la documentación a tiempo, creo que también hay que respetarlo. Así que, si se opta por seguir con el Pleno, el grupo socialista se va a ausentar sin perjuicio de impugnarlo llegado el momento.

SR. ALCALDE: Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.

D<sup>a</sup> BEATRIZ FERNANDEZ: Buenas tardes. Es verdad que es el Pleno Ordinario y ustedes votaron a favor de que se hiciera el viernes. Y supongo que a nadie nos viene bien. Yo lo siento, pero es que no me lo puedo callar. Me surgen dudas y espero que esto no sea solamente para cubrir la ausencia de algún concejal, que entre otras prioridades, es la de venir al Pleno. Espero. Porque ya sé que se ha ido de viaje. En la Comisión Especial de Cuentas ya hablamos del Pleno y de los puntos que iban a venir. Yo solo digo eso. Y todo el mundo sabe que era el último viernes del mes.

SR. ALCALDE: Por alusiones le doy la palabra.

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN RUIZ: No tiene nada que ver. Porque en la entrega de la documentación, cuando se recibe se firma, y está claro que el compañero no la ha podido firmar porque no se la han dado en forma y en tiempo. El argumento es solamente ese. Nada tiene que ver con otras personas que estén ausentes. Nosotros solo respondemos de nuestro grupo. Y es por lo que os ruego, de nuevo, que lo tengáis en cuenta.

SR. ALCALDE: Se va a tener en cuenta, pero el Pleno no se va a poder suspender, porque está planteado, y además, como ha dicho Beatriz, está votado por ustedes, y la policía lo ha repartido. Lo que pasa es que si algún concejal no está, o se ha ido, y no se ha notificado (precisamente el concejal que está aquí). Los demás no están, y ninguno ha tenido que excusar nada, por lo tanto, creo que no hay que no hay que darlo como buena idea, en este caso. ¿Usted quiere intervenir, Sr. Secretario?

SR. SECRETARIO: Yo creo que avisé que el viernes iba a haber Pleno, y usted está aquí presente, con lo cual, otra cosa es que usted no hubiera podido venir porque no se enteró de la notificación. Pero usted sabía que el viernes había pleno, porque, primero, lo dije yo en la Comisión Especial de Cuentas, y segundo, porque, como ha dicho el Alcalde, hoy tocaba Pleno Ordinario, y está convocado. Toda la documentación está a disposición desde el día que se convocó y luego, por razones, a usted se le ha notificado con un día menos de antelación. Pero



bueno, eso tampoco es causa para que usted no haya podido acceder a la documentación, y usted no haya podido venir.

SR. ALCALDE: No solo eso, sino que además el miércoles, en la Comisión Especial de Cuentas, estaba Marcos, estaba Mari Carmen, estábamos todos, y sabían que había Pleno.

D. MARCOS RODRIGUEZ: No se ha notificado en forma y tiempo. No es tan difícil de comprender.

SR. ALCALDE: Marcos, perdona, nos enteraremos porqué no se ha notificado en forma. La intención de este equipo de gobierno es que se le informe como a todos los concejales. No sabemos por qué, pero nos enteraremos.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo solo digo que la forma y el plazo no se ha respetado. Yo no le echo la culpa a nadie. He estado en el pueblo. Yo no he ido a ninguna parte. Y a mí no se me ha notificado la convocatoria ni en fecha, ni en forma, ni en plazo, ni de ninguna manera. Con lo cual, no creo que sea un tema de que lo sepa o no lo sepa. Me lo han dejado encima de la mesa ayer a las 12 de la mañana. Eso no son formas de proceder en un Ayuntamiento serio, ni en este ni en ninguno. Un tema tan importante, como los puntos que están aquí incluidos, no hemos podido estudiarlos.

SR. SECRETARIO: Pero ustedes, dejan constancia, para que el próximo Pleno las notificaciones se curse, por parte de los agentes notificadores, en la que indiquen día y hora. Pero vamos, respecto a los requisitos legales, se ha convocado dentro de los dos días que marca y la documentación ha estado a su disposición. Está convocado correctamente.

SR. ALCALDE: Se tomará en cuenta. Tiene la palabra Arturo sobre esto.

D. ARTURO GONZALEZ: Gracias. Como bien ha dicho Mari Carmen, yo creo que es un Pleno un poco diferente a los demás porque se van a tratar temas muy importantes. Entonces, a mí me gustaría excusar, en cierta manera, la ausencia de uno de mis compañeros (Inma está por llegar) que se ha tenido que ausentar por tema laboral. Entonces, presentamos un escrito en el Ayuntamiento en el que se ha podido ver la buena fe de la del grupo que gobierna, porque perfectamente se pudo modificar la fecha retrasándolo una semana. Porque los presupuestos, como dijo Beatriz, tenemos de plazo para presentarlos el 30 de marzo. Entonces, si se hubiera retrasado una semana no hubiese pasado nada, es un tema muy serio, y se hubiese visto por lo menos la buena fe de los demás grupos.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. Va a intervenir el Secretario también, y damos por terminado el punto.

SR. SECRETARIO: Solo dejar clara una cosa. Los presupuestos no son el 30 de marzo. Tienen que estar aprobados desde el 31 de diciembre (es solo a título informativo sobre lo que has dicho). Y en lo que respecta a la asistencia a las sesiones, ya se lo apercibo a todos los concejales, que el asistir a los Plenos es un derecho, pero también es un deber. Entonces lo digo porque la normativa establece que a las sesiones del Pleno y los órganos colegiados, salvo justa causa que lo impida, deberán comunicarlo con antelación necesaria al Presidente de la Corporación. Lo digo porque si no hay cualquier causa de urgencia, lo tenéis que justificar, con



toda la antelación posible al Presidente. Lo digo porque, si el resto de compañeros vuestros, por cuestiones laborales, por cuestiones sanitarias, o de otra índole, no pueden asistir deben aportar la justificación. Porque sino en el acta se reflejará la “no asistencia” con excusa o sin excusa, como marca la normativa.

SR. ALCALDE: Pues dicho esto, pasamos al punto número....

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN RUIZ: El grupo socialista se ausenta en este momento.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: También quiero hablar yo. Me entero ahora de la situación ésta. Mis compañeros tampoco me han comunicado nada, y me siento un poco mal. Por respeto a mis principios, y a mí mismo, yo me voy a quedar.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los Concejales del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ruíz Escudero y D. Marcos Rodríguez Pazos abandonan la sesión plenaria siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos.

-----OOO-----

## II.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número dos que es “los presupuestos del ejercicio 2012”. Para ello tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. Buenas tardes. Traemos al Pleno los presupuestos de 2012. Voy a hacer un breve comentario sobre lo más relevante del mismo. Informar que PSOE y ACES tienen el borrador desde hace un mes, y además, nos juntamos el miércoles en la Comisión Especial de Cuentas, y además tienen el dictamen favorable. La actitud del Partido Popular ha sido de colaboración desde el principio, a través de reuniones, a través de emails; les he invitado a hacer las sugerencias oportunas y hemos estado en contacto. Contacté con los portavoces. Desde aquí quiero pedir disculpas a José Joaquín, ya lo hice, pero lo reitero, porque él hubiera querido tener más opinión en deportes. Di por hecho que su portavoz se lo comentaría, pero, lo tendré en cuenta. Vuelvo a pedir disculpas. El caso es que el Partido Popular ha hecho sus deberes, ha cumplido con el principio presupuestario. El presupuesto se ajusta a la ley y cumple el artículo 167 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Repasando a grandes rasgos, el presupuesto lleva el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, donde está representado Partido Popular, Partido Socialista y ACES. Recordar que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, y que se ha tenido en cuenta la liquidación del 2010, y todos los datos del 2011 para realizarlo. El montante del proyecto del presupuesto para 2012 es de 3.930.000,00 €, en estado de ingreso, y de 3.379.114,22 € en el estado de gastos. Se cumple la nivelación que exige el artículo 175 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se da cumplimiento al artículo 193, apartado 3 de la misma Ley por lo que, como se acaba de decir, se ha disminuido el presupuesto de gasto, respecto al de ingresos, en cuantía igual al remanente de Tesorería negativo de la última legislatura, que era por importe de



550.885,78 €. Insisto, la diferencia entre ingresos y gastos es la del remanente de Tesorería negativo de la última legislatura. Las otras dos opciones que teníamos eran, o bien acudir a bancos, o Plan de saneamiento, que en la práctica nos demuestra no es efectivo cien por cien. Comparándolo con el presupuesto anterior, partíamos de un presupuesto de estado de ingresos y gastos de 4.100.00,00 €, por tanto los ingresos se disminuyen en 170.000,00 €, y los gastos en 720.865,78 € menos. Dentro de los ingresos, comentar un poco que ha subido el IBI de naturaleza urbana; se ha fomentado las altas, en la construcción de urbano, que con el ICIO se prevén ingresos, que desde nuestra entrada se han visto en sanciones urbanísticas, lo cual repercutirá también; se prevé entrada de dinero por la venta de lotes de madera, y que se prevén más ingresos con las subidas de las tasas de instalaciones deportivas. En cuanto al estado de gastos, la partida de fiestas se reduce desde 209.500,00 € a 180.000,00 €; ha habido recortes también en pedanías; se contempla la subida de salario de todo el personal del Ayuntamiento en un 3,1%, por el IPC, si bien esto no significa que vaya a haber subida porque, probablemente, incluso se congele. Pero esta subida está consignada. Se ha tenido en cuenta el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes, en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Se han negociado los convenios con distintas asociaciones por un importe menor, en torno a un 25 %, lo cual también va a suponer un ahorro. El ahorro en las basuras está en torno a los 15.000,00 €. Se siguen contemplando gratificaciones extraordinarias, pero por imprevistos, y el ahorro energético, como ya dijo Lozano, está en marcha. Y a grandes rasgos eso es todo. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que desee intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Bueno, yo tampoco estoy muy puesto en tema de presupuesto. Lo que a mí me interesaba, concretamente, era deportes, y ya sé lo que hay.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, José. Solamente voy a hacer un inciso y es que, en la Comisión de Cuentas, que se dijo exactamente tal y conforme lo acaba de decir Beatriz, estuvo el grupo Socialista y el equipo de ACES, el Partido Socialista lo aprobó hace dos días. El mismo presupuesto para nuestro pueblo. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

(INAUDIBLE del minuto 22:11 al 22:44)

SR. ALCALDE: La aprobó la Comisión de Cuentas que se hizo el miércoles, y votó a favor. Además está en el acta y está aquí el Secretario.

(INAUDIBLE del minuto 22:50 al 25:37)

D. ARTURO GONZALEZ:..., como que los ingresos por la tasa de apertura de establecimientos se van a aumentar un 73%, es decir, tienen previsto ingresar 29.000,00 € más con la apertura de nuevos establecimientos. No tengo ni idea de cómo pueden conseguir esto. Además, también podemos ver que se pretende recaudar 70.000,00 € de los montes públicos. Para este año solo hay señalada, según la Junta de Comunidades, una partida que rondará los 15.000,00 €. No sé cómo se va a sacar la diferencia, si será a costa de una tala indiscriminada de montes sin permiso de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no tenemos ni idea.



SR. ALCALDE: Si no tienes ni idea, no hagas sugerencias.

D. ARTURO GONZALEZ: No estoy dando sugerencias. Estamos diciendo que no sabemos cómo se va a conseguir ese aumento tan desmesurado de ingresos. Perdón si me he expresado mal. Esto en lo relativo a ingresos.

En el apartado de gastos, no es que estemos mucho más de acuerdo. Vemos que hay un gasto desproporcionado para ofrecer alguno de los servicios que, por supuesto, son muy necesarios en el pueblo. Pero observamos que los servicios de seguridad y orden público nos cuestan más de 28 millones de pesetas; el personal de oficina del Ayuntamiento, más de 45 millones; la Casa de la Cultura más de 30 millones (destaca especialmente la música, con más de 60.000,00 €); en deportes solo 60.000,00 €, algo más. Además, también podemos observar que el gasto energético sigue siendo muy alto, a pesar de que aquí se ha anunciado alguna vez que se iba a ahorrar, con algunas medidas de ahorro. Por ejemplo, se puede observar que el servicio de agua potable, que encima no funciona demasiado bien, como varias veces se ha dicho aquí, y nos imaginamos que se refiere a la depuradora, aumenta un 50%; en las escuelas, aumenta un 60% y en las dependencias generales un 40%. Los gastos de comunicaciones, aunque han disminuido, en algunos casos hasta un 15%, sigue gastándose en teléfono 19.500,00 €, anuales, que parece que es bastante, más de 3 millones de pesetas. En festejos populares todavía son 30 millones de pesetas, 180.000,00 € aunque es cierto que se disminuye 20.000,00 €. Y también queremos recordar que aparece en el presupuesto, como previsión de gasto, un asesoramiento urbanístico, es decir, se mantiene un asesor por 10.000,00 € (le recuerdo que en su programa llevaban que no iban a tener asesores, porque el partido los ponía de forma gratuita y, leo literalmente, si queréis, la hoja donde lo tenéis). Y por último, si que observamos que se baja, en el capítulo de inversiones reales, alrededor de un 33%. Nos preocupa que eso suponga que se saque menos gente a trabajar a la calle, menos dinero para pequeñas obras y el mantenimiento de infraestructuras. Ya sabemos que no se pueden hacer ahora grandes inversiones. Entonces, consideramos que habría que pensar un poco más en esos trabajadores del pueblo y, en ese apartado, en lo relativo a inversiones, que no se disminuya tanto. También había una pequeña ayuda para las pequeñas empresas, a la empresa privada, y la han suprimido, cuando en el programa electoral, también literalmente (tengo aquí la fotocopia) aparecís como que iban a ayudar a las pequeñas y medianas empresas y, si quitan la ayuda, lo veo un poco difícil. Y esta es nuestra posición respecto a los presupuestos, que votaremos en contra.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. Qué casualidad que el equipo de ACES, el miércoles estuviera de acuerdo y su voto en la comisión de cuentas fuera una abstención, porque había unos pequeños flecos, y ahora Arturo venga con esto. Eso comunica lo de acuerdo que estáis. Te voy a explicar un poco, aunque los presupuestos los han hecho ellos, y te van a explicar todo lo que has dicho en inversiones. El borrador, todos los equipos los tenéis desde hace más de un mes, que lo habéis estudiado todos los equipos. Nosotros no tenemos mayoría absoluta, y como lo sabemos y somos conscientes, y aunque no hubiese sido así, hubiéramos contado con todos. Y el Partido Socialista votó a favor y el equipo de ACES se abstuvo. Les explicamos todo eso, lo de las inversiones. Y ahora le doy la palabra al Partido Popular para que te intente explicar lo que ya estaba explicado, al equipo ACES y al Partido Socialista. Tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

Dª BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. Arturo, te contesto. Como presupuesto, no deja de ser una previsión de ingresos y gastos. Hemos tenido en cuenta los gastos de la liquidación del 2011 y 2010. Es decir, todo está basado en datos objetivos. Luego, en la previsión de ingresos, soy incapaz de recordar todo lo que acabas de enumerar, pero por ejemplo, de lo que



has dicho de la madera, ya tenemos adjudicados lotes de madera por valor de 28.400,00 €, que es dinero que va a entrar ya al Ayuntamiento (un ejemplo solo). A mí no me parece de irresponsabilidad lo que ha hecho el Partido Socialista. Si ellos han considerado que debían irse, me parece respetable. Lo que me parece irresponsable es lo que habéis hecho vosotros. Yo quiero que todo el mundo sepa que hace un mes que el Grupo ACES tiene el borrador del presupuesto. El día lo fijó el Sr. Felipe, un lunes (es verdad que yo le dije en esa semana, es la que mejor le venía). Mari Carmen y yo quedamos a las 5,30. El lunes a las 5,30, Mari Carmen y yo estábamos aquí reunidas, para tratar el presupuesto y, a la misma hora, Felipe llamó para decir que no podía venir porque tenía trabajo. Yo propuse que vinieras tu, Arturo. El caso es que él me dijo que si podía mandar el presupuesto vía email. Le dije que no, porque es un borrador, un documento que mientras que no esté aprobado para mí no es oficial, y no quiero que circule por la red, ni enviéis a vuestros contactos a través de correo electrónico. Para vosotros no es nada, porque si quisierais aprobarlo lo podíais aprobar. Para mí ha supuesto muchas horas de trabajo. El caso es que, al final, vinisteis tu y Felipe, y no sé si superó los diez minutos el tiempo que estuvisteis en la reunión. Quedamos en contacto, en vernos otro día. No me llamasteis. Le envié un correo electrónico a Felipe y no me contestó. Se lo envié a Inma y me dijo que, según Felipe, no sabía nada. El caso es que llevo más de un mes esperando que esto que me acabas de decir en el Pleno me lo digáis. Eso es lo que llevo, un mes. Porque hay cosas que se pueden negociar, porque diez ojos ven más que dos. No lo entiendo. Lo único que llego a entender es que tenéis cierta predisposición a votar en contra, hiciéramos lo que hiciéramos. Mi equipo y yo nos hemos basado en datos objetivos, liquidación del 2010 y liquidación del 2011, mas previsión de ingreso. Yo no he reducido el presupuesto porque haya querido, sino porque me obliga la ley, y porque hay que reducir el remanente de Tesorería negativo. Y todo lo que me has dicho te lo voy a justificar. Mándamelo y te lo mando por escrito. Pero esto, yo, ahora mismo aquí, esto es para que lo hubiéramos hablado en todas las reuniones en las que me habéis dado plantón. Gracias.

SR. ALCALDE: Un inciso primero, y es advertir que, como ha dicho Beatriz, se han rebajado casi 700.000,00 €, del año pasado. Que conste que a nosotros también nos gustaría y nos encantaría ser generosos. No sé cómo lo vais a entender. No sé si tu propuesta es que pongamos más o que pongamos menos, porque ya te has adelantado y has dicho, aunque el miércoles dijeron que se abstenían, ya has dicho que vas a votar en contra. Pero que a nosotros nos encanta ser generosos. A nosotros nos encantaría que tuviéramos para inversiones y para fiestas más dinero, y para globos, y más cosas. Lo peor de un gobierno, en este caso de un Alcalde, es tener que decir lo que estamos diciendo, y lo estamos haciendo. Estamos haciendo un presupuesto real y contando con los tres equipos. Tiene la palabra el miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: Quiero empezar diciendo que me hubiese gustado que estuviera aquí Felipe para que hubiera podido defenderse de estas afirmaciones....,

SR. ALCALDE: No ha venido porque ni siquiera lo ha notificado.

D. ARTURO GONZALEZ: Tenéis un escrito, setenta y dos horas antes, en el que sabíais quien iba a poder venir, que tenía registro de entrada, y entonces, no ha podido estar aquí....(inaudible). Eso lo estáis diciendo hoy aquí, por lo menos, basaros en algo. No digáis que no son laborales si ni siquiera sabéis por qué. Sabemos que el Pleno ordinario es cuando es. Pero, lo he dicho antes, se podía haber visto la buena fe...



SR. ALCALDE: A ver, Arturo, vamos a ver, porque tu no nos vas a equivocar a nosotros, en absoluto, de cómo se hacen los plenos y de la buena fe que tiene cada uno. Aquí no hay ningún escrito donde diga que nosotros cambiemos el pleno. Esto no es un escrito. Aquí hubo un pleno, que precisamente lo convocasteis vosotros, para aprobar todos los viernes, los últimos viernes de cada dos meses, los plenos ordinarios. Y ahora viene aquí que Felipe se tiene que ir a algún sitio, y no puede venir al Pleno. Esto es lo que quiere. Y además viene firmado por vosotros tres, solamente, y por Marcos. Nada más. Hay que notificar que no puede venir por esto y por aquello, y aquí no lo pone. Por lo tanto, no ha dicho el motivo por el que no puede venir. Si quieres le doy lectura. Aquí pone que lo cambiemos, cuando lo ha propuesto él en un Pleno, y se ha votado. Después no podéis decir que lo cambiemos otra vez, y además sin poner el motivo. Por lo tanto no se ha hecho eso. Por lo tanto, no juzguemos si hemos estado por la labor o si no lo hemos cambiado. Aquí hay un pleno, que es totalmente obligatorio, que si lo dejamos para otro día ya no es pleno ordinario, y que hay que cumplir. Y ahora vamos a seguir con el punto del orden del día. Muchas gracias, y tiene la palabra.

D. ARTURO GONZALEZ: Entonces, voy a seguir al hilo de la conversación con Beatriz. No me parece lo correcto, pero bueno. Sin entrar a hablar de fechas y plantones, nosotros lo que vemos aquí son una previsión de ingresos muy superior a la que existía en el 2010, porcentualmente. Entonces, me parece muy bien que nos conteste otro día cómo lo va a hacer, me parece muy bien. Pero lo que queríamos es que la gente supiese que se espera ingresar mucho más y estaría bien que se supiese cómo lo van a hacer.

SR. ALCALDE: Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ FERNANDEZ: Pues mira, reduciendo gastos y porque tenemos en vista unas licencias que, además, van a suponer muchos ingresos. Gracias.

SR. ALCALDE: Consideramos, Arturo, el punto debatido (ya sé que tú no, pero nosotros sí). Por lo tanto, lo vamos a poner en votación:

Tras la deliberación, **el Pleno acuerda por mayoría** de sus miembros con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Asensio Moreno Montoya, de los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Lozano Fernández, D<sup>a</sup>. Beatriz Fernández Jiménez y D<sup>a</sup>. Verónica Requena Martínez, y con el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal ACES D. Arturo González Segura y con la abstención del Concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Joaquín Rodríguez Rodríguez :

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, para el ejercicio económico



2012, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

A. OPERACIONES CORRIENTES

|   |                |
|---|----------------|
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 1.295.438,04 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 1.179.308,73 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 72.864,78 €    |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 173.500,00 €   |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales  | 500.290,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 2.000,00 €   |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 155.712,67 € |

**TOTAL: 3.379.114,22 €**

**ESTADO DE INGRESOS**

A. OPERACIONES CORRIENTES

|  |                |
|--|----------------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 1.137.450,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 352.400,00 €   |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 1.016.042,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 907.908,00 €   |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 128.000,00 €   |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

|   |              |
|---|--------------|
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 310.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital         | 75.600,00 €  |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros               | 2.600,00 €   |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros               | 0,00 €       |



**TOTAL: 3.930.000,00 €**

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Albacete* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

(inaudible del minuto 38:34 al 39:04)

SR. ALCALDE: Lo siento Inma, pero no puedes votar el punto. Puedes votar en el próximo punto. Bueno pues los presupuestos para el ejercicio 2012 quedan aprobados por cuatro votos a favor del Partido Popular, una abstención del Partido Socialista y un voto en contra del equipo de ACES.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Concejala del Grupo Municipal ACES D<sup>a</sup>. Inmaculada Amores López se incorpora a la Sesión Plenaria.

-----000-----

### III.- SOLICITUD POLICIAS LOCALES.

SR. ALCALDE: El tercer punto del orden del día es una solicitud de la policía local. Y para su mejor explicación, le voy a dejar la palabra al Secretario, que nos va a explicar el punto del orden del día.



SR. SECRETARIO: Se han presentado un par de solicitudes por parte de D. José Ruiz Escribá, Jefe de la Policía Local; y otro escrito por parte de D. Ramiro Rodríguez Esparcia, policía local de este Ayuntamiento. Respecto al primer escrito, presentado por D. José Ruiz Escribá, oficial jefe de la Policía de este Ayuntamiento, solicitando que sus retribuciones se ajusten a la diferencia real que debe existir entre jefatura y policías, que en estos momentos resultan discriminatorias en función de la responsabilidad de cada puesto. El funcionario que suscribe informa lo siguiente:

“ Visto el escrito presentado por D. José Ruíz Escribá, Oficial-Jefe de la Policía de este Ayuntamiento, solicitando que sus retribuciones se ajusten a la diferencia real que debe existir entre jefatura y policías, que en estos momentos resultan discriminatorias en función de la responsabilidad de cada puesto, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

El solicitante, ingresa en la policía local de esta localidad en fecha 01 de enero de 1985, y los tres restantes que conforman la totalidad del cuerpo lo hacen sucesivamente en los años 1992, 2002 y 2011. A los efectos de la Jefatura que señala el Art.15 de la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, esta es desempeñada desde el 30 de abril del año 2001 mediante concurso.

Las funciones de la jefatura del Sr. Ruíz Escribá, son por un lado, las que determinan el Art.11 y 17 del Reglamento de Policías Locales de Castilla La Mancha, por remisión a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y por otro, las que precisamente señala la letra p) de ese Art.17 “las que vengan asignadas legalmente y reglamentariamente”. En este sentido, el Reglamento de Organización Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 05 de abril de 2005, en la “Descripción de puestos de trabajo”, apartados 5 y 9 se describen una casuística amplia de cometidos.

El solicitante por tanto, realiza las funciones descritas en el apartado anterior, y exclusivamente las de dirección, coordinación e inspección descritas en el citado Art. 17 del mencionado Reglamento de Policías , haciendo mención que conforme al Art.15 del mismo la jefatura tiene que desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva. Esta diferencia de responsabilidad es la que entiende no retribuida adecuadamente si se contempla al nivel de complemento de destino, 20 para el Oficial-Jefe y 17 para cada policía, y al complemento específico, 50 para la jefatura y 45 para cada policía, lo que se traduce en nómina, en una escasa diferencia de aproximadamente 187 € en total a favor de la jefatura respecto a un policía.

En términos objetivos, si nos atenemos al ejercicio de las funciones descritas y las retribuciones, se produce una inadecuada retribución al puesto de jefatura, puesta más en evidencia como consecuencia de la reclasificación de los tres policías, que pasaron del Grupo D al C, que es el mismo que tiene la jefatura, lo que contribuyó a una equiparación entre puestos .

Para dar una solución a la petición expuesta, que es un incremento retributivo, se hace necesario atenderse a los siguientes requisitos legales:

- a) El Cuerpo de la Policía Local de Elche de la Sierra, pertenece a la Escala Básica que se contempla en el Art. 14.1.c) de la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en la que solamente puede haber oficial y policía; por tanto una reclasificación al Grupo B, quedaría vedado puesto que está previsto para una escala ejecutiva, con rango de subinspector y titulación de diplomatura, además de que lo impide el Art. 9 del Reglamento de la citada Ley, que cuando no se sobrepasan los seis policías no puede existir más que un oficial. Consiguientemente, no se puede hacer por la vía de la reclasificación de grupo, que este debe seguir siendo el C, encontrándonos, por otra parte, con una cuestión no resuelta en la legislación regional sobre policías, toda vez que en la



Escala Básica de policías locales, si nos atenemos al Art.12,1.c) en relación con el primer apartado del Art. 17 del repetido Reglamento, la “planificación” le corresponde al Alcalde, toda vez que por encima del Oficial no hay otros superiores.

- b) Las funciones que realizan los policías locales tiene que ver con la idiosincrasia de cada municipio, por cuyo motivo las retribuciones de referencia para el mismo puesto pueden depender de factores específicos y distintos o simplemente de condiciones ventajosas conseguidas en negociaciones que nada tengan que ver con parámetros objetivos, coexistiendo funciones de más complejidad o peligrosidad en poblaciones grandes, o de abarcar muchas tareas en núcleos más pequeños, como es el caso de este Municipio en el que son requeridos para temas de cumplimiento de ordenanzas y de inspección urbanística . No obstante, cualquier valoración de tareas específicas, para los funcionarios locales, conforme a las previsiones del Real Decreto 861/1986 en materia retributiva, no pueden encuadrarse en otros conceptos que no sean las retribuciones básicas, el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad o las gratificaciones.
- c) Conforme, a lo dispuesto en el Art.71 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación a los entes locales, **dentro del Grupo C se podría subir el puesto de Oficial-Jefe hasta el nivel máximo, que es el 22, para adaptar el puesto del Oficial-Jefe, y así dar solución al problema planteado por el solicitante de que no están adecuadamente retribuidas las responsabilidades que tiene exclusivamente su puesto como son las de dirección, coordinación e inspección descritas en el citado Art. 17 del Reglamento de Policías Locales de Castilla-la Mancha, de forma que dentro del mismo Grupo C en el que están tanto el Oficial-Jefe como los Policías Locales, haya una diferenciación de nivel más equitativa.**

El órgano competente para resolver la petición es el Pleno Municipal, conforme determina el apartado segundo del Art.3 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Por último, hay que señalar que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, de plena aplicación a los ayuntamientos, determina en su artículo 2, apartado segundo, “que en el año 2012 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011”, si bien ese mismo artículo, en el apartado cuarto, con carácter singular y excepcional permite una adecuación retributiva, que es el caso que nos ocupa respecto a la adecuación de nivel del solicitante.

Consecuentemente, por las razones apuntadas, a juicio del funcionario que suscribe procede estimar la petición del Oficial-Jefe de la Policía Local, D.José Ruíz Escrivá, de adecuación del nivel retributivo a su puesto, en el complemento de destino, pasando del 20 al 22 y en el específico, de manera que se le retribuyan, dentro del mismo Grupo C que tienen los agentes de la Policía Local, sus competencias específicas, con efectos de la adopción del acuerdo por el Pleno. El incremento de la masa salarial, como consecuencia de la equiparación, experimenta un incremento de 121,05 € mensuales, sin que proceda la percepción de atrasos.

No obstante, la Corporación adoptará la resolución que estime conveniente.”

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.



D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Nosotros hemos estudiado los informes que por parte de esta Secretaría se han hecho y, efectivamente, hemos podido comparar. Hemos visto que, tanto el uno como el otro, estaban en categorías inferiores, y nuestro voto va a ser favorable.

SR. ALCALDE: Un inciso, y es que se trata de igualar la retribución de los policías, no tiene otro misterio el punto este. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Yo le eche un vistazo por encima el otro día, y me parece correcto. Así que lo voy a votar a favor.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

Dª. INMACULADA AMORES: Nosotros estamos a favor porque, si legalmente le corresponde. Lo que pedimos es que, si puede ser, este año no se lleve a cabo por el tema del poco dinero que hay. Y simplemente hacer una comparación, a lo mejor me meto donde no me llaman, para comparar el tema con los coordinadores y jefes provinciales coordinadores medioambientales, cobran 200 € más que los agentes medioambientales.

SR. ALCALDE: Efectivamente, Inma, estamos en el punto del orden del día de los policías. Muchas gracias. Votos sobre el punto número 3 que es la solicitud de los policías locales:

La solicitud de policías locales queda aprobada por unanimidad. Perdón, hay otra solicitud de Ramiro, y va a dar lectura el Secretario.

SR. SECRETARIO:

“ Visto el escrito presentado por D. Ramiro Martínez Esparcia, funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, solicitando la equiparación de sus retribuciones complementarias al **“puesto de trabajo de Policía local” en la misma cuantía que el resto de sus compañeros con su misma categoría, renunciando a los atrasos generados desde su toma de posesión en fecha 22 de junio de 2011;** el funcionario que suscribe emite el informe siguiente:

Primero.- El solicitante, en los términos del artículo 167 del R.D. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de Régimen Local, se encuadra como **funcionario municipal, de administración especial, subescala servicios especiales, categoría de policía local, Grupo C, complemento de destino 12 y complemento específico 30.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2011 del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de plena aplicación a las corporaciones locales de su ámbito, **“el puesto está constituido por el conjunto de funciones que deben ser ejercidas por una persona mediante la realización de tareas que las satisfagan”, y “la plaza es el número de personas que se necesitan para ocupar ese puesto”.** Por tanto, como elemento esencial para atender dicha petición, se deduce que el Sr. Martínez Esparcia ocupa una de las tres plazas existentes en la plantilla de este Ayuntamiento para el puesto de Policía Local y realiza las mismas tareas que los funcionarios que ocupan las otras dos plazas, y sin embargo en la realidad, a efectos retributivos, desde su toma de posesión tiene un complemento de destino muy inferior al de las otras dos plazas que tienen el nivel 17 de complemento de destino y 45 de complemento específico.

Segundo.- Desde su toma de posesión para la plaza descrita, el peticionario ha percibido sus retribuciones conforme a la catalogación de puestos que recoge el Reglamento



de Organización Municipal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril de 2000. En el mismo existen unos niveles y porcentajes para los funcionarios de nuevo ingreso y que afectan al complemento de destino y al específico, para los dos primeros años, para los dos siguientes y que no alcanzan su plenitud hasta que no se ha acreditado una antigüedad de más de cuatro años. Consecuentemente, las retribuciones complementarias percibidas por el solicitante se ajustan a la normativa municipal imperante, aunque las mismas resultan desfasadas y discriminatorias, si se tiene en cuenta que en el mismo puesto, policía local, realiza exactamente las mismas tareas que los otros dos policías locales existentes en la plantilla.

Al efecto hay que señalar que no se tiene constancia que con posterioridad a dicho Reglamento Orgánico, la Corporación Municipal haya aprobado ninguna Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.- La adecuada respuesta de la referida petición, exigiría la modificación del citado Reglamento, que tiene que adecuarse a los cambios legislativos que se han producido, y **la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo independiente del Reglamento Orgánico, como instrumento idóneo para adecuar los puestos de trabajo** ( Art. 15 Ley 30/2004 Reforma Función Pública y art.23 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de aplicación a los entes locales), sin descartar otros instrumentos o la organización específica de los ayuntamientos que contemplan los artículos 25 y 34 la mencionada Ley 4/2011 de Castilla La Mancha. Igualmente, en la citada Relación, a efectos retributivos se tendrían que recoger las sustanciales variaciones experimentadas por la reciente legislación. En efecto, la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 93, remite a la legislación estatal la estructura de las retribuciones básicas y las complementarias, y la obligatoriedad para los ayuntamientos de reflejar en sus presupuestos la misma subida que se recoja para el resto de funcionarios en los presupuestos generales del Estado; y por tanto, si las retribuciones complementarias, tal como se recogen en el artículo 24 de la Ley 7/2007 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, atenderán a conceptos de “progresión, responsabilidad, grado de interés etc” de los funcionarios, es decir al cumplimiento de unos objetivos y resultados por encima de la categoría o del puesto de destino, quiere decir que los conceptos hasta ahora imperantes tienen que modificarse y evaluarse con otros criterios. En este mismo sentido se dirige el desarrollo legislativo regional, cuando la mencionada Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, en sus artículos 84 y 85 modifica la denominación de las retribuciones complementarias que pasan a denominarse complementos de carrera y complemento de puesto.

Cuarto.- Las situaciones expuestas en el apartado anterior, exigen en estos momentos un desarrollo legislativo y sobre todo ver cómo se ponen en práctica en los entes locales, puesto que el Art.34 de la repetida Ley regional 4/2011, permite una configuración de puestos adaptados a la idiosincrasia de cada municipio; pero con una clasificación homogénea que permita movilidad o la participación en concursos a nivel regional entre puestos similares. Consecuentemente, una nueva Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento, resultaría precipitada.

Por último, hay que señalar que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, de plena aplicación a los ayuntamientos, determina en su artículo 2, apartado segundo, **“que en el año 2012 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011”**, si bien ese mismo artículo, en el apartado cuarto, **con carácter singular y excepcional permite una adecuación retributiva, que es el caso que nos ocupa respecto a la equiparación del nivel citado.** En el mismo sentido, se prohíben ofertas de empleo público para ingreso de nuevo personal y se determina la amortización de las plazas por jubilaciones, para adaptarse a la situación de emergencia económica que viven las administraciones públicas.



Quinto.- El órgano competente para resolver la petición es el Pleno Municipal, conforme determina el apartado segundo del Art.3 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Por las razones apuntadas, a juicio del funcionario que suscribe procede estimar la petición del Policía Local D.Ramiro Martínez Esparcia de adecuación retributiva en el complemento de destino, pasando del 12 al 17 y en el específico, pasando del 30 al 45 , con lo que se equipara en percepción a la cantidad que por esos conceptos perciben las otras dos plazas de Policía Local existentes en la plantilla de este Ayuntamiento, y todo ello con efectos de la adopción del acuerdo por el Pleno. El incremento de la masa salarial, como consecuencia de la equiparación, experimenta un incremento de 412,04 € mensuales, sin que proceda la percepción de atrasos.

No obstante, la Corporación adoptará la resolución que estime conveniente.”

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Por las mismas razones que he comentado antes, hemos tenido acceso a este informe. Lo hemos estudiado y creemos que es correcto.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que desea intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Considero que es justo que quiera equiparar su salario con el de los demás, haciendo el mismo trabajo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

Dª. INMACULADA AMORES: Si el informe de Secretaría es favorable, nosotros vamos a votar a favor.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. No tenemos nada más que debatir. Se pone el punto en votación:

**El Pleno Municipal acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros:**

**Primero.- Estimar la petición del Oficial-Jefe de la Policía Local D. José Ruíz Escribá, de adecuación del nivel retributivo a su puesto, en el complemento de destino, pasando del 20 al 22 y en el específico, de manera que se le retribuyan, dentro del mismo Grupo C que tienen los agentes de la Policía Local, sus competencias específicas, con efectos desde la adopción del acuerdo por el Pleno, sin que proceda la percepción de atrasos.**

**Segundo.- Estimar la petición del Policía Local D. Ramiro Martínez Esparcia de adecuación retributiva en el complemento de destino, pasando del 12 al 17 y en el específico, pasando del 30 al 45, con lo que se equipara en percepción a la cantidad que por esos conceptos perciben las otras dos plazas de Policía**



Local existentes en la plantilla de este Ayuntamiento y todo ello con efectos desde la adopción del acuerdo por el Pleno, sin que proceda la percepción de atrasos.

-----000-----

**IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE ELCHE DE LA SIERRA.**

SR. ALCALDE: El siguiente punto del orden del día es “la ordenanza reguladora de las Tasas por prestación de servicios en las instalaciones municipales deportivas de Elche de la Sierra. Para ello tiene la palabra el Concejal de Deportes del Partido Socialista.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: En primer lugar, quiero informar que esta ordenanza que se expone a continuación, sobre las tasas por utilización de las instalaciones deportivas, ha sido previamente consensuada de forma bilateral entre miembros de los grupos Partido Popular y ACES, con la concejalía de deportes de este Ayuntamiento, a la cual represento. De forma reciente, esto demuestra que, aun habiendo tres grupos políticos en esta sala, es posible llegar a acuerdos comunes. Se puede y se debe trabajar en equipo al margen de partidismos, con un único fin, que no es otro que el beneficio de nuestro pueblo y vecinos. Que Elche de la Sierra, utilizando un símil deportivo, vaya poniéndose en forma cuanto antes, entrando en un estado de avance progresivo en detrimento del polo opuesto, el estancamiento y, peor aun, la regresión. Y esto último no podemos permitirnoslo. No creo que sea necesario recordar aquí, que aquí es donde se toman las decisiones que pueden desequilibrar la balanza en un sentido o en otro. Concluido el preámbulo, vamos a pasar a exponer el contenido, a groso modo, de esta ordenanza. Básicamente es como la vigente, sin embargo se incorporan algunos elementos nuevos, como la creación de un abono personalizado para dar cobertura a los usuarios que no están acogidos a los abonos especificados anteriormente. Este abono tiene un coste de 7 euros, y da derecho a diez tickets de un solo uso por persona, y en horario sin luz. Porque ya diré, a continuación, que las horas de luz se han incrementado un poco. Hemos considerado que había que elevarlas un poco.

En segundo lugar, se establece una reducción del 15% de las tarifas de los abonos familiares que acrediten ser socios de la Asociación de Familias Numerosas de Elche de la Sierra, quedando excluidos de la bonificación los no asociados a la misma. Quiere decir esto que, de paso, puede suponer un estímulo para nuevos socios de esta Asociación.

Otro punto más, es el alquiler de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales. Vamos a ver si lo hacemos bien y conseguimos alguna empresa. Se van a delimitar los espacios publicitarios en las instalaciones deportivas, enumeradas por metro cuadrado, y el precio establecido será 30 euros por m2. A partir de más de 3 metros el precio será de 25 (se hace un pequeño descuento por si quieren utilizar un poco más de espacio).

Luego, tenemos también la presencia de un abono mensual de 10 €, que no lo tenía la ordenanza anterior, que con luz es de 15 €, y sin luz 10 €. Imagino que a este se apuntará poca gente, porque lo que evidentemente se busca es que se haga el abono anual, que es más barato, y que haya más gente.

Para fortalecer esta Ordenanza se está elaborando un Reglamento paralelo, también mediante diálogo y consenso que dinamice y sienta las bases de una fácil y correcta utilización de las instalaciones deportivas, considerando algunos aspectos como la relación de derechos del



usuario, uso y acceso, comportamiento en las instalaciones, infracciones y sanciones, etc.. Por motivo de tiempo no ha sido posible traerlo al Pleno para someterlo a votación junto con su ordenanza. Pero en breve estará dispuesto para su presentación. Y nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Jose Joaquín. De parte del Partido Popular, lógicamente, hemos trabajado por la labor de esta ordenanza, por lo cual estamos de acuerdo. Ahora tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: Como sabéis, desde nuestro grupo se presentó, en noviembre, una propuesta de una ordenanza para regular las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas de Elche de la Sierra, y todos sus servicios. ¿Por qué?, porque entendíamos que era una necesidad. Nuestro criterio, cuando la elaboramos, fue que se mantuviesen las tasas, dado como está la situación económica. Vemos que no ha sido así. Es cierto que nosotros sí que estamos de acuerdo, como ha dicho Jose Joaquín nos hemos reunido varias veces, hemos llegado a puntos en común. Sí que estamos de acuerdo en todas las tasas que no supongan un aumento respecto a lo que había, y así lo hemos hecho saber en varias reuniones con la concejalía de deportes y un representante del Grupo Popular, Miguel Angel. Y que consensuamos también un abono de un número determinado de usos, como ha explicado Jose Joaquín, y cuya finalidad va a ser que los funcionarios y el personal laboral no tenga que recaudar directamente el dinero de los tickets. Además de utilizar la publicidad en los establecimientos deportivos municipales para conseguir ingresos. Por tanto, estamos de acuerdo con los tickets de un solo uso, si se mantienen como están; igualmente con la tarifa de la piscina, y también estamos de acuerdo, por supuesto, con los abonos de diez usos a un precio de 7 euros. En lo que no estamos de acuerdo es con que los abonos por utilizar las instalaciones con luz aumenten un 50%, pasando, por ejemplo, el anual de 60 a 90 euros; y tampoco estamos muy de acuerdo con el precio de los cursos, que han aumentado respecto al año anterior, los adultos de 45 euros a 60, más 5 euros de matrícula. Si que estamos de acuerdo, por supuesto, en que se mantengan las tasas como están en las escuelas deportivas municipales, en 45 euros anuales. Consideramos que el deporte debe considerarse como un servicio básico, que un Ayuntamiento debe prestar a sus ciudadanos con la máxima calidad posible, porque reporta un sin fin de beneficios en todos los ámbitos de la vida personal, a nivel físico, psíquico, social, y la situación económica tan precaria de muchísima gente no está como para aumentar las tasas que he nombrado, y que pueden hacer que la gente acabe prescindiendo de ese servicio. Por eso nos vamos a abstener en este punto.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. Tiene la palabra el concejal de deportes.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Que poco nos gusta las personas sin palabra como tú, macho.

SR. ALCALDE: Tenemos que hablar bien, pero no tenemos que ofender a nadie.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Me resulta patético que una persona consensue lo que sea, y que luego se eche para atrás. Es verdad que se aumenta la tasa, porque considero que unas instalaciones deportivas mejoran en calidad cuando se paga un dinero, y tampoco es excesivo: se aumenta la cuota en adultos un 35 %, eso supone un 1,5. El desembolso, te puedes morir. En Albacete me parece que querían subir un 250% el tema del IMD, no sé lo que habrá pasado al final. Y jugar con luz al padel o al tenis, o al frontón, que un usuario se saque un



abono y pague dos euros más por mes, pudiendo jugar 365 días al año si quiere, pues, macho, no le veo sentido a lo que estás diciendo. Nos tendrás que explicar el tema del 60% más que estás diciendo en deportes. Es que no lo entiendo. Yo he hecho el supuesto de que, por ejemplo, el que utilice la luz dos días por semana, solamente, con el abono paga 30 céntimos al día más. Por eso no entiendo tu postura, macho. Como decía, de igual manera, también existe el descuento del 15% a las familias numerosas. No es ninguna exageración, pero se puede hacer. Es que no entiendo tu postura, me has dejado a cuadros. En fin, ya está todo hablado.

SR. ALCALDE: Gracias Jose. Le voy a dar la palabra, si te parece bien, ahora al Partido Popular, vale Arturo. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Como ha dicho el concejal de deportes, no ha sido una ocasión, han sido varias ocasiones, bastantes. Nos hemos reunido en infinidad de veces diría yo. Quizás sea una de las ordenanzas más consensuadas que yo pensaba que podía haber. Tu, Arturo, en varias ocasiones nos has dicho que te parecía estupendo. Y lo que me parece una postura, un poco, lamentable por vuestro grupo, de verdad, me parece lamentable, que después de tener una postura consensuada y demás, que llegue el Pleno, y no solo me parece lamentable que votes absteniéndote, puesto que tu trabajo anterior para qué ha estado, qué ha significado tu trabajo anterior, ¿o es que no tienes criterio?.....

SR. ALCALDE: Por favor.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Es no nos hemos enterado del todo. Yo creía que nos estábamos entendiendo. Daba por hecho que estaba esta ordenanza más que consensuada, de hecho ha venido a Pleno, incluso se ha consensuado que llegara a este Pleno, y lo que no entiendo es la postura. Por supuesto, si la hubieras votado en contra, no es que me hubiera quedado a cuadros, me hubiera parecido.., no lo voy a decir. Me parece tan lamentable que la votes absteniéndote, porque significa, realmente, no sé si estáis trabajando para el pueblo, o estáis interrumpiendo el trabajo que se quiere hacer para el pueblo. Realmente, lo dudo. Así que, yo rogaría que reconsideradas tu postura, al menos la tuya, la de tu grupo no lo sé, puesto que has sido tú quién la has defendido, y, de alguna manera, no pisaras sobre tu propio tejado.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: Quiero continuar comentando que yo nunca he faltado aquí a nadie. He hablado con todo el respeto y la educación que se puede hablar. Las opiniones se pueden defender de muchas maneras pero, por favor, que sea con educación....

SR. ALCALDE: Jose, por favor. Yo te voy a decir que no te han insultado. Miguel Angel te ha hecho una pregunta y a Jose, lo hemos cortado. Puedes continuar, Arturo.

D. ARTURO GONZALEZ: Vamos a ver. Nos hemos reunido muchas veces. Es cierto. Hemos llegado a un montón de puntos en común, y también es cierto que en las reuniones di mi opinión basada en los comentarios..... Bueno, vamos a ver si puedo continuar. Nos hemos reunido, vale. Hemos llegado a muchos puntos en común y, lo acabo de decir, Miguel Angel. Y en las reuniones, a lo mejor ahora decís que no es verdad, no lo sé, también dije cual era la opinión de muchos miembros de mi grupo respecto a aumentar el 50% los abonos, que nos



parecía excesivo. Y entonces, yo creo que no pasa nada por llegar aquí y decirlo también. Me parece excesivo. Las cantidades dichas mes por mes no parecen muy altas, pero es que supone un 50% de aumento. Eso de compararnos con Albacete está muy bien, pero podemos compararnos mejor con nuestro entorno. Podemos ir a Hellín, por ejemplo, donde el abono anual de la piscina cubierta, que creo que tiene algo más de mantenimiento que todo lo que estamos hablando, son 110 euros para los adultos, 78 para los jóvenes hasta 20 años y 60 euros para los mayores de 65 años. Es solo un comentario, porque se ha nombrado aquí a Albacete y Hellín nos pillan un poco más cerca, y con unas instalaciones diferentes a las que estamos hablando. También puedo hablar de los pueblos de alrededor, de Yeste, de Socovos, de Riopar, de Letur, donde no hay que pagar nada por utilizar los pabellones o las pistas de tenis. Nosotros en ningún momento vamos a decir que no haya que pagar, porque tienen un mantenimiento y hay que dar un servicio. Pero estamos defendiendo nuestra postura de que consideramos que, en esos dos puntos, no se debería de aumentar, igual que lo dije en las reuniones. Otra cosa es que no se tuviese en cuenta. ¿Vale?.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. La piscina cubierta de Hellín, si quieres que te diga la verdad, aquí vale más barata que en Hellín. Por lo tanto, no pongas lo de la piscina cubierta porque aquí no hay. De todas maneras, Arturo, queda muy bonito decir que todo esto es caro, que se debería cobrar menos. Eso, políticamente, queda muy bonito. Y te lo he de decir que es precioso. Pero cuando se ha consensuado y se ha pedido tu colaboración, y tu nos has aportado, y si has aportado, has quedado de acuerdo y por eso se ha traído a Pleno, ahora hay que decir eso. Ahora hay que coger y defender porque se ha puesto así, o por qué no se ha puesto así; lo que te gusta o lo que no te gusta. De todas formas, le vamos a dar un minuto más a cada participante, y el punto queda debatido. Tiene la palabra el concejal de deportes.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Vamos a ver, Arturo. Tu, según mi opinión, te levantaste de ahí en conciencia con lo que dijimos la última vez, en la última reunión que tuvimos. Si ahora cambias es porque estáis influenciados por algo o por alguien, no lo sé. Tu lo sabrás, yo no te lo puedo decir. Y otra vez te digo y te repito que, macho, eso de hablar del 50%, parece que estamos hablando de millones de pesetas, tío. Y estamos hablando de un 1 euro o de 30 céntimos. Por lo tanto, me parece que no sé. Es que no sé qué decirte, macho.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Yo le quiero....., y que reconsidere su postura ante la moción, o ante el punto de la ordenanza reguladora, puesto que él ha sido uno de los creadores. El ha sido uno de los artífices y, ahora, no tiene ningún sentido que tú mismo te abstengas. Yo te vuelvo a instar que reconsidere tu postura porque en todas las reuniones se han llegado a acuerdos; tu has participado en todas; en todas se ha llegado a acuerdos y no tiene ningún sentido que vengas y te abstengas. Solo quiero decirte que lo vuelvas a reconsiderar.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: No quiero redundar más en el asunto. Si es verdad que llegamos a acuerdos, y los he dicho y los he numerado todos en los que estamos totalmente de acuerdo, porque entendemos que no puede ser un servicio gratuito, que tiene un coste, que tiene



un mantenimiento. Lo único son esos dos puntos que he hablado, en los que se aumenta la tasa y no estamos de acuerdo, y os lo dije en las reuniones. Claro, la democracia tiene esas imperfecciones: vamos los tres, estoy yo, y claro, al final mi opinión no va a prevalecer sobre la de dos. Y eso de la comparación con Hellín, Asensio, a lo mejor no ha sido la más acertada, ya te he nombrado varios pueblos de la Sierra, qué es lo que se cobra allí.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. ¿Con piscina cubierta, los pueblos de la Sierra?... De todas maneras el punto queda debatido. Nosotros también consideramos que es caro todo. Es muy bonito coger y decirlo. A nosotros también nos gustaría hacerlo gratis, pero es muy bonito coger y quedar de acuerdo, uno de cada grupo, y no se puede acordar una cosa y después decir otra. De todas maneras, como el punto lo consideramos suficientemente debatido, lo vamos a poner en votación:

Visto el borrador de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones municipales deportivas, **el Pleno Municipal por mayoría** de sus miembros con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Asensio Moreno Montoya, de los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Lozano Fernández, D<sup>a</sup>. Beatriz Fernández Jiménez y D<sup>a</sup> Verónica Requena Martínez, así como el Concejales del Grupo Municipal Socialista D. J.Joaquín Rodríguez Rodríguez y con las abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal ACES D. Arturo González Segura y D<sup>a</sup>. Inmaculada Amores López, **aprueba la mencionada Ordenanza la cual se transcribe literalmente:**

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ELCHE DE LA SIERRA**

##### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del RDL 2/2004.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza”.

##### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.-** Constituye el Hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios Municipales en las siguientes instalaciones deportivas municipales conforme a lo dispuesto en el apartado o) del art. 20.4) del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la LRHL.

- Pabellón Polideportivo Municipal
- Campo de Fútbol Municipal



- Pistas Municipales (Tenis-Frontón-Pádel)
- Piscina Municipal

## SUJETO PASIVO

**Artículo 3º.-** Es sujeto pasivo de esta tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones deportivas conforme a lo dispuesto en el art. 20.4 o) del RDL 2/2004, en los casos concretos que determina esta Ordenanza.

## RESPONSABLES

**Artículo 4º.- 1.** Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003 GT.

**2.** Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley 58/2003 GT.

## DEVENGO

**Artículo 5º.-1.-** El devengo de la Tasa se efectuará en el momento en que se preste el servicio o se inicie la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## PERIODO IMPOSITIVO

**Artículo 6º.- 1.-** El cobro de los recibos de los abonados a las instalaciones deportivas municipales, se realizará según los diferentes tipos de abonos, en consecuencia, las bajas deberán solicitarse con anterioridad a la finalización de los mismos, procediendo a las devoluciones, si las hubiere, en el trimestre próximo al de su solicitud.

Las solicitudes de baja como abonado se efectuarán mediante escrito firmado por el interesado.

**2.** -El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones.

El pago de la Cuota de Inscripción se abona al darse de alta por primera vez o, después de un período de baja.

El pago de la tasa de utilización por temporada, curso o cursillo, se realizará al inicio del mismo.

Las bajas como cursillista, deberán solicitarse con una antelación mínima de un día hábil anterior al inicio del curso siguiente.

## OBLIGADOS AL PAGO



**Artículo 7º.- 1.-** Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones y servicios deportivos municipales, en aquellos casos concretos que determine esta ordenanza.

**2.** La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace simultáneamente a la utilización de las instalaciones objeto de la misma y en cualquier caso a la de entrada a las instalaciones.

#### CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 8º.-** La cuota tributaria de esta tasa será la cantidad resultante de la Aplicación de la siguiente tarifa por la utilización de cada una de las instalaciones, servicios o actividades.

#### TARIFA

Las tarifas a aplicar por utilización de las Instalaciones Deportivas serán las siguientes:

##### TICKET PARA UN USO (1.5 Horas zona de raqueta y dos horas el resto)

| INSTALACIONES                      | SIN LUZ | CON LUZ |
|------------------------------------|---------|---------|
| PADEL –TENIS -FRONTON              | 4€      | 6€      |
| TENIS DE MESA                      | 1€      |         |
| TENIS DE MESA CON RAQUETA Y PELOTA | 2€      |         |
| GIMNASIO                           | 1€      |         |
| FUTBOL                             | 22€     | 33€     |
| FUTBOL 7                           | 14€     | 21€     |
| FUTBOL SALA O BALONCESTO (PAB)     | 10€     | 15€     |

##### ABONOS PARA PODER UTILIZAR TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (excepto la piscina):

| ABONOS     | SIN LUZ | CON LUZ |
|------------|---------|---------|
| MENSUAL    | 10€     | 15€     |
| TRIMESTRAL | 20€     | 30€     |
| ANUAL      | 60€     | 90€     |

##### ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (E.D.M), (excepto las que se realicen en la piscina municipal)

Se establece una cuota en concepto de matricula anual, la cual será para todas las modalidades deportivas, tanto infantil, como adultos, que será de **5 €**.

| CUOTA POR ACTIVIDAD       | TRIMESTRAL | ANUAL |
|---------------------------|------------|-------|
| INFANTIL                  | 22€        | 45€   |
| ADULTO                    | 28€        | 60€   |
| INFANTIL FAMILIA NUMEROSA |            | 38€   |
| ADULTO FAMILIA NUMEROSA   |            | 48€   |

Estas cuotas son para todas las modalidades deportivas, a excepción de la Gimnasia Rítmica, que solo existirá la cuota de matricula anual de 5€.



# AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

## TARIFAS PISCINA MUNICIPAL

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

|                | ENTRADA / DIA | ABONOS ANUALES | CURSOS NATACION |
|----------------|---------------|----------------|-----------------|
| DE 3 A 14 AÑOS | 1.50€         | 15€            | 20€             |
| MAYOR DE 14    | 2.50€         | 20€            | 20€             |
| FAMILIAR       |               | 60€            |                 |

Se crea un nuevo abono personalizado para dar cobertura a los usuarios que no están acogidos a los abonos especificados anteriormente.

Este abono tiene un coste de 7€ y da derecho a 10 ticket de un solo uso por persona en horario sin luz.

Se establece una reducción del 15% en todas las tarifas de los abonos familiares, que acrediten ser socios de la "Asociación de familias numerosas de Elche de la Sierra", quedando excluidos a la bonificación los no asociados a la misma.

Quedando dichas tarifas de la siguiente forma:

## ABONOS PARA PODER UTILIZAR TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (excepto la piscina):

| ABONOS     | SIN LUZ | CON LUZ |
|------------|---------|---------|
| MENSUAL    | 8.5€    | 12.75€  |
| TRIMESTRAL | 17€     | 25.50€  |
| ANUAL      | 51€     | 76.50€  |

## ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (E.D.M), (excepto las que se realicen en la piscina municipal)

| CUOTA POR ACTIVIDAD       | TRIMESTRAL | ANUAL |
|---------------------------|------------|-------|
| INFANTIL FAMILIA NUMEROSA |            | 38€   |
| ADULTO FAMILIA NUMEROSA   |            | 51€   |

## TARIFAS PISCINA MUNICIPAL

|                | ENTRADA / DIA | ABONOS ANUALES | CURSOS NATACION |
|----------------|---------------|----------------|-----------------|
| ABONO FAMILIAR |               | 51€            |                 |

## ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN IIDMM:

- Pistas de tenis y pádel
- Piscina municipal
- Campo de fútbol
- Pabellón municipal

Se delimitan los espacios publicitarios en las instalaciones deportivas enumeradas, por m/2.

El precio establecido será de 30€ por m/2. A partir de más de 3 metros el precio será de 25€ por m/2.

## ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTION



Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonando que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efecto de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la acreditación de socio de la "Asociación de familias numerosas de Elche de la Sierra" y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

#### **ARTICULO 10º EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre salvo a los alumnos de las Escuelas deportivas Municipales y alumnos de colegios e institutos, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, los que vengan previstos en norma con rango de Ley y los recogidos en esta Ordenanza Municipal.

#### **ARTICULO 11º INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de en el en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

-----○○○-----

#### **IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑÍA, POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSTALACIONES ZOOLOGICAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 5 que es sobre la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía, y de los potencialmente peligrosos, e instalaciones zoológicas y ordenanza fiscal reguladora de la tasa de otorgamiento de licencia y otros servicios por tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos. Para ello, tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

Dª VERONICA REQUENA: Gracias, Asensio. Buenas tardes. Vuelve a venir a Pleno esta ordenanza de tenencia de animales domésticos. Tengo que decir que es una ordenanza consensuada, creo, entre los tres partidos políticos. Para empezar, en el Pleno Ordinario anterior, Mari Carmen me pidió que lo dejáramos encima de la mesa para hacer sus aportaciones. Así se hizo. Ha hecho sus aportaciones. Nos hemos juntado Inma, Mari Carmen y yo. Hemos trabajado sobre esta ordenanza y sí que me ha sorprendido bastante que, ahora que se había decidido traerlo a Pleno, Mari Carmen se marchara del mismo. Tengo que decir que sí me ha sorprendido. Y, como novedad, decir que con la finalidad de tener un censo canino adecuado y



que se ajuste a la realidad, se ha pensado establecer una tasa anual de 1 euro por perro, para que conseguir que mediante esta tasa, el censo se ajuste a la realidad, y que cuando fallezca un animal se le dé de baja en el censo canino, que actualmente tenemos hecho un censo de unos 770 perros, y no se ajusta a la realidad de nuestro municipio. Y esa sería la máxima novedad de esta ordenanza. El dinero recaudado se va a destinar a gastos de gestión del servicio de mantenimiento del censo canino y campañas de vacunación. Tengo que decir que sobre estas ordenanzas ha trabajado la Policía Local; que hizo un primer borrador, y sobre ese borrador hemos trabajado los otros tres partidos políticos a los que, desde aquí, agradezco la participación. Y yo si considero que ha sido una ordenanza elaborada en consenso, y así lo hemos traído. Hemos traído una ordenanza en la que los tres partidos estamos de acuerdo. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: No tengo nada que decir.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D<sup>a</sup>. INMACULADA AMORES: Nosotros, por supuesto, vamos a votar a favor. Felicitar en este punto a Verónica porque ha sido un trabajo consensuado de verdad. Para mí ha sido un trabajo en grupo. El mayor trabajo ha sido el de Verónica, ojalá hubiera podido ayudar más. Y, que claro que vamos a votar a favor.

SR. ALCALDE: Entonces consideramos el punto debatido. Lo ponemos en votación:

Vistos los borradores de las Ordenanzas Reguladoras de la tenencia de animales domésticos y de compañía, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales de compañía de los potencialmente peligrosos , **el Pleno Municipal por Unanimidad, aprueba las mencionadas Ordenanzas las cuales se transcriben literalmente:**

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA, POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSTALACIONES ZOOLOGICAS**

#### **PREÁMBULO**

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, el Real decreto 278/2002 que la desarrolla. La Ley de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos y el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento para la ejecución de la anterior. La orden de 10 de marzo de 1992 por la que se crea el registro de núcleos zoológicos.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de la ordenanza**

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades.
2. Tiene en cuenta los derechos de los animales, los beneficios que aportan a las personas, haciendo compatible su convivencia con la higiene, salud pública, seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.
3. Asimismo, se regulan las obligaciones de sus poseedores o dueños desde un punto de vista higiénico-sanitario, que no se encuentran recogidas expresamente en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y haciendo hincapié en aquellas que se consideren necesarias recordar aunque ya vengán reguladas, regulando la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Lo establecido en la presente ordenanza es de aplicación sobre todos los animales domésticos y o silvestres domesticados que se encuentren en el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere el lugar de residencia de sus propietarios o dueños.

### **Artículo 3. Competencias**

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar en las Concejalías de Medio Ambiente, Sanidad o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), sin perjuicio de las que correspondieren a otras Administraciones Públicas y a la Policía Local cuando se deriven actuaciones en materia penal.

## **CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES**

### **Artículo 4. Responsabilidad**

Quedan sometidos a las determinaciones de la presente ordenanza todos los propietarios o poseedores de los animales definidos en el artículo 5, respecto a su tenencia, así como cuando discurran y utilicen con ellos las vías públicas y parques públicos, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso concreto. Debiendo facilitar a la administración, autoridad o sus agentes, la documentación y datos relacionados con la posesión de estos.

### **Artículo 5. Definiciones.**

1. *Animales domésticos*: todos aquellos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia.



2. *Animales de compañía*: es todo aquel mantenido por el hombre para su subsistencia, que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, lúdicos o sociales; principalmente en su hogar, por placer o compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, entendiéndose por tales: perros, perros-guía, animales de acuario o terrario, gatos, determinadas aves, etcétera.

3. *Animales silvestres y exóticos*: son todos aquellos pertenecientes a la fauna autóctona o foránea, que han precisado un período de adaptación al entorno humano y que son mantenidos por las personas por placer prohibida por la legislación vigente.

4. *Animales de renta*: todos aquellos animales domésticos a los que el hombre dedica su actividad para obtener utilidad y beneficio, bien en su venta o en la de sus productos.

5. *Animales potencialmente peligrosos*: son todos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales de especie canina que pertenezcan a las razas, cruces o reúnan las características enumeradas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o norma que lo sustituya. Serán considerados, igualmente, perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que, sin estar incluidos en el párrafo anterior, manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, o hayan sido específicamente adiestrados para el ataque y la defensa.

6. *Perro guía*: es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

7. *Perro guardián*: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

8. *Animales abandonados*: tendrán tal consideración aquellos animales identificados recogidos en la vía pública que circulen libremente sin ir acompañados de persona responsable, cuando el propietario no haya denunciado su desaparición en el plazo de cuarenta y ocho horas en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), en la Policía Local o en la Guardia Civil y aquellos animales que se encuentren en lugar cerrado, vivienda abandonada o solar sin ser debidamente atendidos o sin reunir las debidas condiciones higiénico sanitarias para su estancia.

9. *Animal perdido*: tendrá esta consideración aquel animal que, estando identificado, circule libremente



por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, existiendo constancia de la denuncia de su pérdida o sustracción por parte del propietario, en el plazo de cuarenta y ocho horas de su desaparición

10. *Animales vagabundos o de dueño desconocido*: son aquellos que, sin estar identificados, no tienen dueño conocido y circulan libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

11. *Animal identificado*: es aquel que porta algún sistema de identificación reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

### **CAPÍTULO III: NORMAS Y CONTROLES SANITARIOS**

#### **Artículo 6. Responsabilidades de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.**

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Cualquier veterinario ubicado en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible, incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoo-sanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

3. El responsable de la clínica previamente a la aplicación de cualquier tratamiento, en caso de animal que obligatoriamente deba de estar identificado en la forma prevista en la legislación vigente, tiene la obligación de comprobar si este porta microchip, y, en caso contrario informar al propietario o tenedor de la obligación de identificarlo y al Ayuntamiento de la localidad del propietario.

#### **Artículo 7. Aislamiento de los animales.**

El Servicio de Sanidad Animal y Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, según Ley, y en la forma prevista en la misma, podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, a juicio del informe curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

#### **Artículo 8. Enfermedades contagiosas.**

1. El veterinario responsable de la salud e higiene de los animales alojados en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, los que tienen por objeto, alojamiento temporal o permanente y la venta de dichos animales incluyendo los criaderos, las residencias, los centros, para el tratamiento higiénico y las pajarerías, remitirán a la Concejalía de Salud de este Ayuntamiento un parte de incidencias sanitarias, en el que se harán constar las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizados, así como el manejo de los animales y si sus instalaciones son las



adecuadas a sus exigencias fisiológicas y etológicas.

2. En el caso de detectar una enfermedad contagiosa, se procederá al aislamiento y control del animal, dándose cuenta inmediatamente con un máximo de veinticuatro horas a los Servicios de Salud Animal y Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a este Ayuntamiento en todos aquellos casos en que la enfermedad sea declaración obligatoria o que, por mandato legal, deba notificarse con fines estadísticos para su declaración oficial o su constancia en los partes de enfermedades, según corresponda.

3. Los titulares de centros para el fomento y cuidado de animales de compañía procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno.

#### **Artículo 9. Sacrificio de animales.**

1. Los animales que, según diagnóstico veterinario, estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables, que puedan comportar un peligro sanitario para la salud pública, deberán sacrificarse.

2. Si fuera necesario sacrificar a un animal se ha de hacer bajo control y responsabilidad de un veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento físico o mental y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 10. Agresiones por perros.**

1. En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, o a otro perro, existe la obligación por el propietario o tenedor de comunicarlo a los servicios de inspección municipal y/o Policía Local, a efectos de iniciación del oportuno expediente, acompañando de la presentación de la documentación, incluso sanitaria del animal.

2. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante el período de tiempo que estime oportuno el veterinario titular. La observación se hará en el lugar que determinen los servicios de Salud Pública de este municipio, a petición del propietario, y previo informe favorable del Servicio Veterinario, esta podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.

3. Si el perro agresor fuese vagabundo o abandonado, los servicios municipales deberán proceder a su captura.

4. En todo caso, los gastos ocasionados correrán por cuenta del propietario del animal.

#### **Artículo 11. Zoonosis y epizootias.**

1. En los casos de declaración de epizootias y zoonosis, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

2. A los perros se les proporcionarán las vacunas y tratamientos sanitarios establecidos como obligatorios



3. En caso de la existencia de esta obligación y detectarse incumplimiento, los perros no vacunados deberán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

#### **CAPÍTULO IV: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

##### **Artículo 12: Obligaciones generales**

1. El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).
2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.
4. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.
5. El propietario evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias.

##### **Artículo 13. Responsabilidad**

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general. Tendrá la consideración de poseedor, quien de forma reiterada y habitual se encargue de la manutención de animales en la vía pública.

##### **Artículo 14. Prohibiciones generales**

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el Artículo 1:

1. Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasicos.
2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. Utilizar los animales en espectáculos como peleas u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para dichos animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos o competiciones legalizadas y con reglamentación específica.
5. Donarlos como reclamo publicitario o recompensa con el fin de premiar adquisiciones de naturaleza distinta para transacción onerosa de animales.



6. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.
9. Abandonarlos.
10. Mantenerlos en instalación que no reúnan las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas así como las dimensiones mínimas para que la estancia del animal se realice de manera digna
11. Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
12. Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
13. Suministrarles alimentos que contengan sustancia que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

#### **Artículo 15. Prohibiciones específicas**

Los perros-guía de invidentes, o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.
4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas.

Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.



En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.

6. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.

7. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

#### **TÍTULO V. CENSOS DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN.**

**Artículo 16.-** Los poseedores o propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Elche de Sierra, están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen ya más de tres meses). Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

**Artículo 17.-** La documentación para el censado del animal se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento.

Los dueños de perros y gatos quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

**Artículo 18.-** La ficha de registro utilizada para el censado del animal incluirá los siguientes datos: Especie; Raza Fecha de nacimiento; Tamaño, sexo y color; Domicilio habitual del animal; Nombre y apellidos del propietario o poseedor; Número del DNI del propietario o poseedor; Domicilio del propietario o poseedor, teléfono y segundo domicilio en caso de poseerlo; Número de identificación del animal.

En caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán los datos de este último.

**Artículo 19.-** La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o gato ya censados deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

**Artículo 20.-** Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el Artículo 19, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

**Artículo 21.-** Los propietarios, criadores o tenedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos. En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepción.

**Artículo 22.-** Los animales a que se refiere el Artículo 21, serán inscritos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificados por especies. En el Registro habrá de constar:

Especie; Raza Fecha de nacimiento; Tamaño, sexo, color; Domicilio habitual del animal; Nombre y apellidos del propietario o poseedor; Número del DNI del propietario o poseedor; Domicilio del



propietario o poseedor, teléfono y segundo domicilio en caso de poseerlo; Número de identificación del animal.; Finalidad de la tenencia del animal. Si es para convivencia o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

En caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán los datos de este último.

**Artículo 23-** La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el Artículo 22

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal.

#### **Artículo 24. Identificación**

1. La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Transponder (Microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en la zona de la cruz, entre las dos escápulas, haciéndolo constar expresamente en el Registro

de Identificación.

2.- Este dispositivo de identificación (Transponder) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3.- La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el cual será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio... ) deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4.- El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio ( documento de compra – venta o cesión... )

#### **Artículo 25 Actualización de censos y registros.**

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación. Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

## **CAPITULO VI: DE LA TENENCIA DE ANIMALES**



#### **Artículo 26. Definición**

A efectos de la presente ordenanza se entiende por animal de compañía todo aquel mantenido por el hombre para su subsistencia, que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, lúdicos o sociales; principalmente en su hogar, por placer o compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, entendiéndose por tales: perros, perros-guía, animales de acuario o terrario, gatos, determinadas aves, etcétera.

#### **Artículo 27. Autorización**

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios Municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados) y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

**Artículo 28.** El número máximo de perros y gatos en el domicilio será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del ayuntamiento.

#### **Artículo 29. Obligaciones de los poseedores o propietarios de animales domésticos.**

1. Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.
2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la posesión, tenencia o circulación de sus animales pueda infundir temor o alteración de la tranquilidad de sus vecinos.
3. Adoptarán las medidas que resulten precisas para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias por ladridos o maullidos, de forma continuada e insistida, y que ocasionen molestias permanentes al vecindario. Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que, con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.
4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán inscribirlos en el registro municipal correspondiente.
5. En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deberá advertirse su presencia en lugar visible y de



forma adecuada. El cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

7. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

8. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente y, como mínimo, una vez al año.

9. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes en Castilla la Mancha se establece el microchip “transponder” como sistema de identificación (Orden 28-07-2004 de la Consejería de Agricultura, reguladora de sistema de identificación de animales).

10. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

11. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

12. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de tres días hábiles desde su desaparición.

13. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo en el caso de perros guía.

14. Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

15. Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose a tal fin utilizar animales hembras.

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, éste deberá permitir su libertad de movimientos.

16. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento animal.



En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

17. El uso correcto del bozal será obligatorio para aquéllos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, y en todo caso, los definidos como potencialmente peligrosos y aquéllos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal.

18. El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

#### **Artículo 30. Actuaciones municipales.**

1. El Ayuntamiento dispondrá directa o concertadamente del personal e instalaciones adecuadas para la recogida de animales abandonados, así como de los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción o sacrificio de los mismos. Los gastos que haya ocasionado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño, en el caso de ser reclamado por éste.

2. El Ayuntamiento elaborará el censo de la población de animales domésticos de compañía, canino o felino. Asimismo, existirá un registro de animales potencialmente peligrosos y de núcleos Zoológicos especialmente de los de perros dedicados a tareas de caza (rehalas), pudiéndose establecer una tasa en la oportuna licencia fiscal, para cubrir los gastos de control y gestión administrativa de los citados registros, así como para responsabilizar a los propietarios de sus obligaciones para con el mantenimiento de un censo real y actualizado.

3. El Ayuntamiento facilitará los recursos necesarios para la realización de las campañas de vacunación obligatoria en la medida de lo posible.

4. Comprobado de oficio o a instancia de parte por los servicios de inspección municipales o veterinarios de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la estancia en viviendas urbanas de animales domésticos de cría, el Ayuntamiento requerirá a sus propietarios o poseedores para que procedan a su desalojo. De no efectuarlo voluntariamente en el plazo concedido, dicha actuación se efectuará por los servicios técnicos municipales a costa de los propietarios o poseedores de los mismos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubiera incurrido por el incumplimiento de la presente ordenanza y del requerimiento efectuado.

5. El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para la adecuada recogida de los excrementos de los animales.

#### **Artículo 31. Registro municipal.**

1. En el Ayuntamiento existirá un Registro de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos clasificados por especies, en el que, necesariamente, habrán de constar los datos que presenten los dueños para su registro, que son los que se definen en el artículo anterior.



2. Siempre que exista la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, se hará constar en su correspondiente hoja registro, comunicándolo al registro municipal.

3. En la ficha registro de cada animal se hará constar, igualmente, el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### **Artículo 32. Prohibiciones específicas**

Además de las prohibiciones generales indicadas en el Artículo 14, se considerarán prohibidas las siguientes actuaciones:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
2. Podrán ser denunciados aquellos propietarios que abandonen a los animales en viviendas cerradas o desalquiladas, terrazas de los pisos, en la vía pública, solares, jardines y, en general, en aquellos lugares públicos en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda.
3. Dejar sueltos a animales en condiciones tales que pueda ocasionar daños a personas o vehículos. O circular por las vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.
4. Se prohíbe tener perros sueltos en cualquier zona de los parques públicos.
5. Se prohíbe la estancia de perros, incluso acompañados y atados, en las zonas de juegos infantiles y en sus proximidades.
6. Se prohíbe que los perros beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.
7. Mantener animales en las terrazas, jardines o patios en horario nocturno, cuando ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
8. Poseer, en un mismo domicilio, más animales de los considerados aconsejables por los servicios veterinarios de salud pública para no causar perjuicios a la personas (en el caso de perros se limita a tres la tenencia en cada domicilio y a tres el número de gatos), sin que en conjunto pueda rebasar el número de cinco. Para el resto de especies, el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que se posean.
9. La posesión como animales de compañía de aquellos que no sean aptos para la convivencia con las personas.
10. Causar daños o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.



11. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas.

Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.

12. La realización de intervenciones quirúrgicas en las que el animal sufra dolor sin anestesia, o sin control veterinario.

13. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, así como suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños innecesarios o la muerte. En concreto, se prohíbe el suministro de alimentos que contengan vísceras, despojos o cadáveres que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

14. Darles sustancias no permitidas, con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción.

15. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

16. Llevarlos atados a vehículos en marcha.

17. Golpearlos, infligirles cualquier daño o cometer actos de crueldad contra los mismos.

18. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.

19. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

### **Artículo 33. Responsabilidad.**

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

### **Artículo 34. Incumplimientos.**

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores y, especialmente, cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.



**Artículo 35. Perros guardianes.**

1. Los perros guardianes de solares, locales, obras, establecimientos, etc., deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o persona responsable a fin de que no puedan causar daños o molestias a personas o bienes.
2. Los propietarios de perros guardianes tienen que poner los medios necesarios para que los animales no puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.
3. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo (texto e icono) que advierta del peligro de la existencia de un perro guardián.
4. Los propietarios de perros guardianes deben asegurar una adecuada alimentación, y condiciones higiénico-sanitarias, así como garantizar la no existencia de molestias, en caso contrario se les considerará abandonados.
5. Cuando los perros deban mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y, en ningún caso, inferior a los dos metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable.
6. En ausencia del propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble.

**Artículo 36. Perros guía.**

1. Se entenderá como perro guía el definido en el punto 6 del artículo 5 .
2. Estos perros podrán circular libremente siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad. Así mismo tendrán acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven, siempre que cumplan la normativa vigente, especialmente, respecto al distintivo oficial.
3. El deficiente visual es responsable del correcto comportamiento del animal así como los daños que puedan ocasionar a terceros.
4. Los deficientes visuales podrán utilizar todo tipo de transporte público del término municipal acompañados de sus perros guía. El empleado responsable del servicio público podrá requerir al deficiente visual que el perro guía lleve colocado el bozal.

**CAPÍTULO VII: ANIMALES ABANDONADOS**

**Artículo 37. Consideración de animal abandonado.**

1. Se considerará animal abandonado el establecido en el artículo 5, apartado 8.
2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas.

**Artículo 38. Recogida.**

1. Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar



acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicio Municipales y conducidos a las instalaciones municipales, siempre que lo permita su capacidad.

2. Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local para que puedan ser recogidos.

3. El término para recuperar un animal sin identificación vendrá determinado por la Administración encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.

4. En todos los casos, los propietarios que quieran recuperar sus animales identificados dispondrán de un plazo máximo de 10 días y estarán obligados a abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento, contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas.

**Artículo 39. Animales enfermos o heridos en la vía pública.**

Estos animales serán retirados por los servicios competentes. Cualquier ciudadano debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local, a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible y puesto a disposición de los servicios oportunos.

**Artículo 40. Servicio de alojamiento y perrera.**

1. Todos los perros recogidos en la vía pública serán trasladados a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados, donde se llevará un control de las incidencias de interés.

2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados y/o perdidos, una vez transcurridos 20 días, podrán ser donados en adopción o si no fuese viable su adopción, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia, bajo supervisión de un veterinario

4. La asistencia sanitaria estará asegurada, tanto para la profilaxis como para los tratamientos zoonosarios que se precisen, como puedan ser reproducción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.

5. La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para el animal según especie y características.

Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

6. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.



7. Las instalaciones deberán cumplir con unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.

8. El alojamiento deberá disponer de un registro de entrada y salida. Los datos de consignación obligatoria serán: Fecha de entrada; Especie; Raza; Edad, sexo, color; Datos de identificación censal; Vacunas obligatorias; Fecha de salida

Este registro se encontrará en las dependencias del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII: OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS**

### **Artículo 41. Generalidades.**

1. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.
2. Si la tenencia de otros animales, no calificados como domésticos y silvestres, constituye un peligro físico o sanitario o bien se considera que representa molestias graves para los vecinos, la autoridad municipal competente requerirá a los propietarios o poseedores que retiren los animales.

### **Artículo 42. Animales silvestres y exóticos**

La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría con la finalidad de obtener un beneficio económico (animales de renta) se restringe al polígono agropecuario y a las zonas calificadas como no urbanizables por el planeamiento urbanístico del municipio, no pudiendo, en ningún caso, permanecer en las viviendas, patios, jardines o terrenos anejos a dichas viviendas, previniendo posibles molestias al vecindario y focos de infección. En el supuesto de especies protegidas o de animales no domésticos, la autoridad municipal podrá decretar el decomiso de los animales.

### **Artículo 43. Condiciones de crianza.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, la crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas, faisanes y otros animales en domicilios particulares, en terrazas, balcones, patios, etcétera, queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos o para otras personas.
2. Serán alojados en construcciones aisladas, adaptadas a la estabulación de cada especie. Estas construcciones cumplirán, tanto en sus características como en su situación, las normas legales en vigor sobre cría de animales, y demás disposiciones aplicables en esta materia.
3. Cuando el número de animales represente una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos expuestos en la presente ordenanza en relación a los núcleos zoológicos.

### **Artículo 44. Fauna autóctona**

1. Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el



comercio de estos animales vivos o muertos, o de sus restos.

2. Queda prohibida la caza captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las Disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y Convenios Internacionales suscritos en España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

3. La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal.

En todos los casos deberán ser inscritos en el Censo municipal, previa obtención de la correspondiente licencia en los casos necesarios.

#### **Artículo 45. Fauna no autóctona**

1. Los proveedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o Reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según corresponda a cada caso, la documentación exigida que acredite su legalidad (recogida en los Reglamentos Nº3626/82, de 3 de Diciembre de 1982, Nº3418/83, de 28 de Noviembre de 1983; y Nº3646/83, de 12 de Diciembre de 1983; y posteriores modificaciones).

2. Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que por sus características biológicas sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, etc.).

### **CAITULO IX: TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **Artículo 46. – Definición de animal potencialmente peligroso.**

1. – Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que perteneciendo a la fauna salvaje o no, y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula.

2. – Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler. Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

b) Aquellos perros cuyas características correspondan a todas o la mayoría de las siguientes características: Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y



resistencia; Marcado carácter y gran valor; Pelo corto; Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm., altura a la cruz entre 50 y 70 cm. y peso superior a 20 Kg.; Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda Cuello ancho, musculoso y corto; Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto; Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.– En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

4. – En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

**Artículo 47. Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

1. – La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, conforme al artículo anterior requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, cuando éste sea el municipio de residencia del propietario o detentador del animal.

2. – La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, delitos contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves dispuestas en la presenta ordenanza.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los cuales se acreditarán mediante un certificado de capacidad física de aptitud psicológica, respectivamente.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros

\* El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditarán mediante sendos certificados negativos expedidos por los registros correspondientes.

3.– La licencia administrativa será otorgada o renovada a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. – La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos



de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponda su expedición.

5. – La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

6. – Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la correspondiente licencia.

#### **Artículo 48. Registros.**

1. – El Ayuntamiento de Elche de la Sierra creará un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos en el que se harán constar, además de los datos generales contemplados para cualquier animal censado, los datos correspondientes al número de licencia administrativa a que se refiere el apartado anterior y el número de microchip del animal, requisitos obligatorios únicamente para este tipo de animales. Asimismo, deberá especificarse si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra.

2.– Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia administrativa.

3. – Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

4. – Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

5. – En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

6. – Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

7. – El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 49. Medidas de seguridad.**

1.– La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la



persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo anterior, así como el certificado acreditativo de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. – Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. – Igualmente este tipo de animales, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4.– Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cercamiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. – Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. – La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

#### **Artículo 50. Comercio de animales potencialmente peligrosos**

1. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos dentro del término municipal de Elche de la Sierra requerirán el cumplimiento de al menos los siguientes requisitos:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.

c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, siempre que el adquirente tenga su residencia en el término municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la presente Ordenanza, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales.

3. La entrada de animales potencialmente peligrosos procedentes de la Unión Europea deberá ajustarse a lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

4. La introducción de animales potencialmente peligrosos procedentes de terceros países habrá de



efectuarse de conformidad con lo dispuesto en Tratados y Convenios Internacionales que le sean de aplicación y ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5. En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, la administración competente podrá proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

#### **Artículo 51. Adiestramiento.**

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para la pelea y ataque en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.
3. Los adiestradores en posesión del certificado de capacitación deberán comunicar trimestralmente al Registro Central informatizado, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en la hoja registral correspondiente al animal, indicando además el tipo de adiestramiento recibido por dicho animal.
4. El certificado de capacitación será otorgado por las administraciones autonómicas correspondientes, atendiendo a los requisitos o circunstancias enumeradas en el artículo 7.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **Artículo 52. Prohibiciones**

1. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titularidad de animales potencialmente peligrosos, sin que se hayan realizado los requisitos establecidos en el artículo anterior.
2. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales domésticos, sin la correspondiente autorización.
3. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
4. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación otorgado por centro oficial. Así como adiestrarlos para activar su agresividad para finalidades prohibidas.

### **CAPITULO X: DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

#### **Artículo 53. Generalidades**

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos. Así como en farmacias y centros de



salud.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición.

3. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

**Artículo 54. Establecimientos públicos.**

Los propietarios de establecimientos públicos de hostelería, según su criterio podrán permitir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos. En caso de que se permita la entrada y permanencia de animales será preciso que estos permanezcan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

**Artículo 55. Otros establecimientos o locales.**

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado.

2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales.

3. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos, en lugar visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

4. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si éstas lo aceptan

**CAPÍTULO XI: DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN EL NÚCLEO URBANO**

**Artículo 56. Obligaciones.**

1. En las vías y/o espacios públicos del casco urbano, los perros deberán ir provistos de correa o cadena y collar con la identificación censal y la propia del animal.

2. Deben circular con bozal adecuado a su raza aquellos perros definidos en el artículo 43. El uso de bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras éstas duren.

3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.

4. El responsable del animal está obligado a pagar los costes económicos de los daños causados por su animal al mobiliario urbano o arbolado público.

**Artículo 57. Prohibiciones.**

1. Está prohibida la presencia de animales en aquellas zonas donde esté expresamente indicado por problemas de salubridad.

2. Se prohíbe lavar animales en las vías o espacios públicos

3. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.



4. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados

**Artículo 58. Condiciones de circulación y conducción de animales.**

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico. No obstante, la circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deberá ajustarse a lo que disponga la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y la ordenanza municipal de circulación vigente.

**Artículo 59. Transporte público de animales.**

Podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales que viajen dentro de cestas, bolsas o jaulas de transporte adecuado.

**Artículo 60. Transporte privado de animales.**

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados, alimentados y abrevados, a intervalos convenientes.
2. La carga y descarga de los animales se realizará con equipos y medidas idóneas, que no les causen daño.
3. El habitáculo donde se transporten los animales deberá mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias y tener unas dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.
4. Queda prohibido el alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados.

**Artículo 61. Deposiciones en las vías públicas**

1. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.
2. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.
3. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.
4. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.
5. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones,



actuando en la forma prevista en la Ley en caso de negativa a retirarla.

**Artículo 62. Animales muertos.**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos. Así como su depósito en las basuras domiciliarias y en cualquier clase de espacios, sean públicos o privados, así como su inhumación e incineración no autorizada.
2. La recogida de animales muertos se realizará a través del servicio de limpieza o por el que se constituyese al efecto por la Administración municipal, que se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación con las condiciones higiénicas necesarias adecuadas.
3. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, deberán comunicarlo a los servicios municipales donde recibirán información sobre el procedimiento establecido.
4. Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de équidos para su uso deportivo, ocio y esparcimiento, ya que la retirada de estos animales deberá realizarse a través de los canales de transporte y eliminación de cadáveres, legalmente establecidos por los Servicios de Salud Animal de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
5. Cualquier ciudadano que observe la presencia de animal muerto dentro del término municipal deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Elche de la Sierra, para su retirada en las condiciones higiénicas necesarias.
6. Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

**CAPITULO XII: ESTABLECIMIENTO PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**Artículo 62. Definición.**

Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales, incluyendo, asimismo, aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, tales como perreras deportivas, jaurías reales, rehalas, centro de suministro de animales para laboratorios y otras agrupaciones similares

**Artículo 63. Declaración de núcleo zoológico.**

Los establecimientos dedicados al fomento y cuidado de los animales de compañía deberán ser declarados como núcleos zoológicos, como requisito imprescindible para su funcionamiento, sin perjuicio del incumplimiento de las demás disposiciones que les sean aplicables.

**Artículo 64.- Licencias y prohibiciones.**

1. Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:



- A. Lugares de cría: establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.
  - B. Residencias y albergues: establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.
  - C. Perrerías: Establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas).
  - D. Clínicas veterinarias.
  - E. Establecimientos de venta de animales.
  - F. Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.
  - G. Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.
  - H. Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.
  - I. Pajarerías, establecimientos para la reproducción y/o suministro de pequeños animales con destino a domicilio.
  - J. Centros de alquiler de animales para el recreo y ocio de las personas.
2. Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.
  3. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

#### **Artículo 65. Instalaciones**

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.
2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.  
También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.
3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.
4. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.
6. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.



7. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.

8. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como Núcleo Zoológico, y éste será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.

En los casos que procedan según la legislación Autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.

Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.

El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

### **CAPÍTULO XIII. INSTALACIONES ZOOLOGICAS.**

#### **Artículo 66.- Definición:**

Se considera como instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público o agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

**Artículo 67.-** Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el Artículo 66 deberán estar inscritas para el ejercicio de sus actividades, como Núcleo Zoológico en el Departamento competente de la Comunidad Autónoma y contar con la oportuna licencia municipal.

**Artículo 68.-** Serán de obligado cumplimiento para las instalaciones zoológicas las siguientes condiciones de seguridad:

1. Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán manejadas exclusivamente por personal capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la dirección del centro.

2. En caso de fuga de algún animal que por sus características pueda, en libertad, implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:



- Si hay público en ese momento en la instalación, se le advertirá de la situación y será evacuado sin riesgos para la integridad física.

Se advertirá de la fuga inmediatamente a las autoridades competentes, poniendo a su disposición las medidas y el personal necesario para controlar la situación.

3. En el interior del recinto y en lugares bien visibles figurarán, expresadas con toda claridad, las condiciones de conducta que el público debe observar en su visita, para garantizar su seguridad y la de los animales.

4. Las instalaciones contarán con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños: barreras arquitectónicas, hábitats adecuados a las especies albergadas, etc.

5. El personal que esté al cuidado de los animales poseerá la formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

6. El vendedor de un animal deberá facilitar al comprador el documento que acredite la raza, edad, procedencia, estado sanitario y otras características de interés.

7. Para la instalación en el municipio de los animales de circos ambulantes, zoológicos y similares, se debe obtener la licencia municipal correspondiente, que se entenderá incluida en la licencia obtenida para la instalación del circo si en la solicitud se hace constar la existencia de animales.

8. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, los centros de cría y las residencias deben contar con un veterinario asesor y deberán llevar un registro detallado de entrada y salida de animales a disposición de los servicios municipales. Los criadores aficionados de pájaros quedan exentos del cumplimiento de estos requisitos.

**Artículo 69.-** Las instalaciones zoológicas a que se refiere el Artículo 66 incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado a sus características.

**Artículo 70. Núcleos zoológicos en las afueras del núcleo urbano**

Para la instalación de núcleos zoológicos en zonas no urbanizables deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Emplazamiento suficientemente alejado del núcleo urbano, si se considera necesario, y que las instalaciones no representen ninguna molestia para las viviendas más cercanas.

2. Disponer de construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico adecuado y las necesarias acciones zoonosanitarias.

3. Disponer de facilidad para la eliminación de excrementos y de aguas residuales, para que no comporten un peligro para la salud pública, ni ningún tipo de molestia.

4. Disponer de medios para efectuar la limpieza y desinfección de los materiales y los utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si es preciso, de los vehículos utilizados para transportarlos.

5. Garantizar la retirada, y eliminación en la forma prevista en la legislación de la materia de cadáveres



de animales y materias capaces de retener y propagar gérmenes.

6. Disponer de instalaciones que permitan a cada animal tener unas condiciones aceptables de acuerdo con su naturaleza.

7. En relación a las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos han de construirse de forma que se evite que estos animales se escapen y ocasionen daños a terceros.

**Artículo 71. Libro de registro.**

1. Los establecimientos declarados como tales llevarán un libro de registro a disposición del Servicio de Sanidad Animal de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de los servicios de Inspección de este Ayuntamiento, en el que anotarán los datos que establece la legislación estatal y autonómica en relación a la Protección de Animales.

## **TITULO XIV. INSTALACIONES AVÍCOLAS, HÍPICAS Y GANADERAS**

**Artículo 72. Instalaciones comprendidas.**

Quedan comprendidas las siguientes instalaciones:

a) Explotaciones e instalaciones destinadas a la cría de animales con fines industriales, comerciales o domésticos.

b) Establecimientos hípicos sean o no de temporada con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos, turísticos o reproductores.

Estas instalaciones deberán cumplir con lo recogido en el Capítulo XIII de la presente Ordenanza.

**Artículo 73. Licencia.**

1. Estas actividades estarán sujetas a la obtención previa de la licencia municipal correspondiente, sin perjuicio de todas aquellas autorizaciones y requisitos que en su caso determine la Legislación vigente.

2. Todas las actividades serán sometidas, de manera ineludible y como requisito previo a la concesión de la licencia municipal, a un informe de evaluación ambiental del proyecto por parte del órgano municipal competente.

**Artículo 74 .Obligaciones.**

Los titulares de explotaciones comprendidas en el artículo 35 tendrán las siguientes obligaciones:

1. Deberán estar incluidos en los Registros de Explotaciones Ganaderas y tener la documentación acreditativa.

2. Deberán hacer una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas y bajas que se hayan producido.

3. Deberán realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que acredite su cumplimiento.



4. Deberán notificar por escrito, a los servicios municipales competentes y con la mayor brevedad posible, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación.

5. El tratamiento de los residuos producidos en las instalaciones se hará según lo establecido en las Ordenanzas sobre residuos sólidos y de tal forma que se garanticen las debidas condiciones higiénicas-sanitarias y no existan riesgos de contaminación del medio en su eliminación o posterior aplicación en suelos agrícolas.

**Artículo 76. Transporte de animales.**

1.– El transporte de animales deberá ser realizado con vehículos debidamente acondicionados para este fin, estando el responsable del mismo obligado a presentar, si se le solicitase, la documentación (guía) que acredite la procedencia, estado sanitario, etc., de los animales que se transporten, cumpliendo en todo caso con lo regulado en la Legislación vigente al respecto.

2.– La admisión de animales de pequeño tamaño en los taxis quedará al arbitrio de su titular, siempre que sean sostenidos por sus dueños de forma que no ocupen los asientos o vayan dentro de contenedores especiales para el transporte de animales.

**Artículo 77. Entrada en mataderos**

Para la entrada en matadero, será requisito imprescindible presentar la documentación que ampara el tránsito de los animales, tanto si proceden de fuera del municipio como si son del término municipal, en el que constará entre otros detalles: nombre del ganadero, dirección de la explotación, vacunaciones y fecha de las mismas y tratamientos farmacológicos.

**CAPÍTULO XV: REGÍMEN SANCIONADOR**

**Artículo 76. Concepto de infracción.**

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

**Artículo 77. Responsabilidad.**

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores.

2. Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por Ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

3. De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención, o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviese, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

**Artículo 78. Infracciones.**

Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley de Castilla la Mancha 7/1990, de 28 de



diciembre, de Protección de Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior.

Todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de diligencias y actuaciones practicadas a la autoridad competente, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción. La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

**Artículo 79. Clasificación de las infracciones y su sanción.**

1. Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

Infracciones leves: de 20,00 hasta 100,00 euros.

Infracciones graves: de 100,01 hasta 600,00 euros.

Infracciones muy graves: de 600,01 hasta 3.000,00 euros.

3. La clasificación de la infracción y la imposición de la infracción deberán adecuarse a los hechos y, por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de dos infracciones de la misma naturaleza.
- d) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

4. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

**Artículo 80. Prescripción y caducidad.**

1. Infracciones: Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves al cabo de dos y las leves de un año. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

2. Sanciones: Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción

**Artículo 81. Infracciones leves.**

1. Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.



2. Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.
3. La circulación de perros por la calle sin correa, cadena y collar, y acompañado por persona responsable.
4. La presencia de animales en zonas ajardinadas, en parques y en zonas de juego infantil.
5. Lavar animales en las vías o espacios públicos.
6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos.
7. No censar perros y/o gatos.
8. No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición de un animal.
9. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un animal, así como la transferencia de la posesión.
10. Cuando un animal doméstico provoque molestias a los vecinos, otras personas o animales quedando acreditado.
11. Hacer donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales por otras adquisiciones.
12. Venta de animales a los menores de catorce años o incapacitados sin autorización de los tutores.
13. Comercio de animales fuera de establecimientos autorizados.
14. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
15. Mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno, cuando ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
16. Circular por las vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezca, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.
17. Poseer, en un mismo domicilio, más animales de los autorizados y permitidos en esta ordenanza, sin la correspondiente autorización.
18. La posesión de un animal no identificado por algunos de los sistemas establecidos por la reglamentación.
19. No dar al comprador de un animal en el momento de la venta un documento que indique la fecha de la venta, la raza, la edad, la procedencia y el estado sanitario.
20. No facilitar los datos del animal agresor, o no presentar la documentación sanitaria ni el certificado veterinario del animal agresor.
21. No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se puedan producir durante el período de observación veterinaria.
22. No tener perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.
23. No colocar el rótulo señalando la presencia de perro guardián.
24. Dejar que los animales beban directamente de grifos o cañas de agua públicas.



25. La no contratación de un seguro de responsabilidad civil para perros potencialmente peligroso que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes, en la forma que reglamentariamente se establezca.

26. El incumplimiento de alguno de los deberes u obligaciones establecidos en esta ordenanza, cuando no estén expresamente cualificados como faltas graves o muy graves.

**Artículo 82. Infracciones graves.**

1. Llevarlos atados a vehículos.
2. Dar a los animales sustancias tóxicas, drogas o derivados.
3. Abandonar animales muertos.
4. No mantener los animales en condiciones de alimentación, higiene y habitabilidad inadecuada y/o deficiente y la no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía.
5. Sacrificar animales sin las garantías previstas en la legislación vigente.
6. Criar o comercializar animales sin las debidas licencias y permisos.
7. Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro o riesgo a los vecinos, otras personas o animales.
8. No llevar los veterinarios, consultores veterinarios o clínicas veterinarias el archivo con la ficha clínica de los animales vacunados o tratados obligatoriamente, ni comunicar a la administración la inexistencia de sistema de identificación obligatoria en un animal por el tratado.
9. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
10. Incumplir la obligación de identificar e inscribir en registro a un animal potencialmente peligroso.
11. Hallarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos, no sujeto con cadena, sin bozal y sin contemplar las obligaciones y prohibiciones recogidas en la presente ordenanza.
12. Llevar sin bozal perros cuando haya sido ordenado por la autoridad municipal.
13. El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en la legislación vigente.
14. Tenencia de animales domésticos no cualificados como de compañía y de animales salvajes sin autorización.
15. No comunicar la agresión de un animal al Ayuntamiento.
16. Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes, en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que conduzca a error, implícita o explícitamente.
17. La reincidencia en la comisión infracciones leves.

**Artículo 83. Infracciones muy graves.**



1. El abandono de cualquier animal de compañía.
2. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales salvo aquellas autorizadas.
3. Vender o transmitir por cualquier título un animal o animal potencialmente peligrosos a quien carezca de licencia.
4. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
5. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, vaya identificado o no, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
6. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación. Así como adiestrarlos para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
7. Maltratar a los animales.
8. Venta de animales a laboratorios o clínicas sin autorización de la Administración.
9. Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia.
10. Reincidencia en infracciones graves.

**Artículo 84. Procedimiento.**

1. El Ayuntamiento puede desalojar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser desalojado.
2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.
3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

**Artículo 85. Responsabilidad civil.**

La imposición de cualquier sanción prevista por esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Lo previsto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido tanto en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre de los animales domésticos



### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Se conceden tres meses, desde la entrada en vigor de esta ordenanza, para que los propietarios de animales regularicen su situación y, especialmente, en el censado de sus animales.

**Segunda.** El Ayuntamiento de Elche de la Sierra podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley o de la conveniencia en su regulación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la promulgación de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos y de compañía aprobada por Pleno de 28 de octubre de 2008, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** La alcaldía, a través del Concejal delegado de Sanidad, quedará facultada para dictar cuantos Bandos, Ordenes e Instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación de esta Ordenanza.

**Segunda:** Esta ordenanza, aprobada definitivamente en sesión plenaria el, entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.”

---

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE  
LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 278/2002 que desarrolla la anterior Ley, la Ley 7/1990 de 28 de diciembre de Castilla la Mancha de Protección de los Animales Domésticos, el Decreto 126/1992, que la desarrolla, así como las Ordenanzas Municipales en la materia.

#### **Art. 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica, y administrativa, tendente a registrar, verificar lo regulado en la normativa vigente en la materia, recogida de animales por cesión del propietario o por abandono en la vía pública, su mantenimiento en las instalaciones municipales hasta su adopción, eutanasia o traslado a otros centros concertados, derivadas de la propiedad y posesión de perros y otros animales incluidos en la ordenanza reguladora sobre animales de compañía. Así como la emisión de informes y otorgamiento de licencias administrativas relacionadas con la tenencia de animales o para autorización de instalaciones para su acogimiento.



**Art.3.SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o tenedores de animales potencialmente peligrosos o que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento. Así como de aquellos titulares de animales abandonados que se encuentren el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete).

**Art. 4. RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

**Art.5.EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No podrán recogerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

**Art. 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

Las fases impositivas y liquidables vienen determinadas por el coste del servicio reflejadas en la cuota tributaria.

**Art. 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

1. Esta ordenanza devengará una Tasa Anual, con carácter obligatoria, por la tenencia de animales a los que se refiere la misma, cuando se inicien por los Servicios Municipales las actividades de gestión verificación y control de los mismos, o por los servicios de recogida, traslado, mantenimiento, eutanasia o cualquier otro por solicitud de los propietarios de los animales domésticos.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural, exceptuando las nuevas altas en el censo, en cuyo caso se liquidará prorrateando trimestralmente.
3. La tasa se devengará el primer día del periodo impositivo y la cuota será irreducible, con independencia de las fechas de baja en el censo.
4. El censo canino existente a 31 de diciembre, se pasará al cobro a partir del 31 de marzo, incluyendo todas las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio anterior.
5. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se inicie la actividad Municipal, técnica y administrativa, que en el caso de otorgamiento de licencias, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la Licencia.

**Art. 8. NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION**

Las tasas establecidas en la presente Ordenanza por la prestación de los Servicios, deberán hacerse efectivas en los servicios de recaudación Municipal o mediante los procedimientos de pago bancario que se puedan habilitar.

Previo a la recuperación de animales recogidos por los Servicios Municipales, se deberá haber satisfecho las tasas establecidas.

Las personas interesadas en la obtención de Licencia presentarán la oportuna solicitud con los requisitos establecidos en la normativa estatal, autonómica o municipal, que sea de aplicación y, el pago de las tasas establecidas para tenencia de animales potencialmente peligrosos se harán efectivas en el momento de su solicitud.

**Art. 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

**Art. 10. CUOTAS TRIBUTARIAS**



| CONCEPTO  | IMPORTE  |   |
|---|----------|---|
| Captura y traslado a instalaciones municipales.   | 40,00 €  |   |
| Custodia y manutención.   | 5,00 €   | Diarios   |
| Por sacrificio, transporte y eliminación, tratamientos veterinarios dispensados, ocasionados por animales abandonados.  | *        | El importe de los gastos ocasionados, incrementados en un 20% por gastos de administración. |
| Adopción de animales acogidos en instalaciones municipales.   | *        | Gastos de tratamientos veterinarios e identificación.                                       |
| Por otorgamiento de Licencia para tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.   | 50,00 €  | Validez 5 años.<br>Cantidad prorrateable en caso de baja de animal.                         |
| Por renovación de Licencia para tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.   | 20,00 €  | Validez 5 años.<br>Cantidad prorrateable en caso de baja de animal.                         |
| Por otorgamiento de Licencia para Actividad de núcleo Zoológico (Agrupaciones varias, art. 2.4 de la orden 10-03-1992, Registro de núcleos Zoológicos de Castilla la Mancha). | 100,00 € |   |
| Por tenencia de perros de compañía.   | 1,00 €   | Tasa anual.   |
| Por tenencia de perros miembros de núcleos zoológicos.  | 2,00 €   | Tasa anual.   |

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrara en Vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

-----OOO-----

**VI.- PROPUESTA DE CAMBIO DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS .**

SR. ALCALDE: El punto número 6 del orden del día es la propuesta o cambio de la celebración de los Plenos Ordinarios. Lo hemos traído otra vez al Pleno a petición de los tres grupos, porque consideramos que los viernes no son días para hacer los plenos, tanto para los trabajadores como para nosotros. Consideramos que otro día es más idóneo, porque los viernes la gente termina de trabajar y prefiere irse donde quiera, de fiesta o de viaje, en fin, que la jornada la consideramos terminada. Por lo tanto, se ha vuelto a traer a Pleno a petición de los tres. Y voy a dar una ronda de intervención a los tres partidos. Tiene la palabra el portavoz o miembro de Partido Popular que quiera intervenir.

Dª BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. El Partido Popular propone un cambio de periodicidad en la realización de los Plenos, para que pasen a realizarse los jueves, como estaba establecido antes, y en el mismo horario: de verano a las 20:30, y en horario de invierno a las 19:30, cada dos meses. Gracias.



SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: A mí me parece correctísimo, porque de cara, ahora, la primavera y el verano, y el que se quiera ir de puente no va a poder hacerlo. Así que, los jueves sería mejor.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: No tenemos nada que comentar.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Entonces lo ponemos en votación:

**El Pleno Municipal por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda establecer la periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias del Pleno, fijándose la celebración de estos los últimos jueves de los meses pares a las 20:30 horas en primavera y verano y a las 19:30 horas en otoño e invierno.**

-----000-----

**VII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE ENERO Y FEBRERO.**

SR. ALCALDE: El siguiente punto es la dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de enero y febrero, por lo tanto, ya las tienen los diferentes grupos. Y pasamos a información de la alcaldía que es el punto nº 8.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde fecha 10 de enero de 2012 (nº001/2012) a fecha 21 de febrero de 2012 (nº46/2012).

-----000-----

**VIII.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.**

SR. ALCALDE: Como punto primero, a petición de la gente de nuestro pueblo, quieren que se vuelvan a dar cuenta del caso Noelia, y lo vamos a volver a repetir. Se pidió un donativo. Había cuatro entidades financieras con cuentas del Ayuntamiento, y se recogieron 10.764,11 euros. Se pagó un alojamiento, para la primera operación, de 300,00 euros (lo pagó el Ayuntamiento directamente desde aquí a un hostel), y se pagó la primera operación a la Clínica Barraquer por importe de 1.400,00 euros. Y a la familia, para manutención, alojamiento, transporte y demás, se le dio 800,00 euros. Eso durante la primera operación. Después vino la familia, les faltaba unos 294,00 €, además de los 800 que se les dio. Son 294,00 euros más que les dio el Ayuntamiento, lo tienen todo firmado. Y para la segunda operación, para manutención, alojamiento y transporte, como le había faltado, en la segunda operación se llevó 2.000,00 €, porque el alojamiento no lo tuvo que pagar. Después, los números si alguien quiere constatarlos le podemos hacer copia. Se le pagó la segunda operación a la Clínica Barraquer de otros 1.400,00 euros, y hubo una revisión posterior, en la que se llevó otros 2.000,00 euros la familia de Pepe. Entonces ya quedaban 2.561,00 euros (me parece que me he liado, pero si alguien no entiende algo lo vamos a repetir). Después se volvieron a dar otros 1.250,00, y total



quedan, en el Ayuntamiento, 1.319,81 euros. Creo que he dado todos los números, lo que pasa es que no he dicho lo que iba quedando después de cada operación. Pero es lo que hay aquí, y si alguien quiere le hacemos una copia.

Otra información que me gustaría dar es sobre el tema de comisión de festejos, me refiero a las aldeas. Las aldeas han sido convocadas, ellos nos lo han pedido. Hemos hablado con los pedáneos y, por ejemplo, el año pasado en Villares se gastaron 12.040,00 €, en Vicorto 12.225,00 € y en Peñarrubia, no sé porqué, 15.277,00 €. Hemos hablado con los pedáneos, han reconocido y han empleado el sentido común, y hemos emparejado las tres pedanías con 9.500,00 €. Los tres han aceptado, y son libres de gastar ese dinero en su pedanía. Pueden comprar, hacer o deshacer cualquier tipo de fiesta. Hay un recorte entre las tres pedanías de 11.500,00 €.

Queríamos decir también sobre los convenios que tenemos con las bandas de música. Quiero agradecer de antemano a la Agrupación Musical Santa Cecilia, que es la banda de música de nuestro pueblo, que tenían en convenio 13.200,00 €. Hemos hablado con ellos; han sido también responsables; han empleado el sentido común y hemos acordado una rebaja de 3.200,00 €. Han quedado de acuerdo en que les demos 10.000,00 € al año. Se trata de una rebaja de un 25%. Y también hemos hablado con las distintas bandas de tambores. He de decir que la banda de tambores “San Blas” también ha accedido a ese convenio. Está dispuesta a ceder ese 25% en beneficio del Ayuntamiento, con lo cual, desde aquí también se lo queremos agradecer. Y los de “San Juan” están por decidir todavía. Esperamos que se decidan en los próximos días.

También quería dar otra nota. No la hemos dado o no se ha dado nunca. Nosotros la daremos mientras estemos, y es sobre la recogida de la “caridad” de San Blas. He de decir que este año se han recogido, gracias a la caridad y a la solidaridad de todos los elcheños, se han recogido 2.604,28 €. Para nosotros nos llena de orgullo y agradecimiento, que estando la situación como está, se hayan recogido casi 900,00 € más que el año pasado.

Para la fiesta del Corpus, para las Alfombras, hemos contactado con Radio Nacional. Nuestra intención y deseo es difundirlas, cuanto más mejor, y queremos hacerlo a nivel nacional. Para ello, nos lo a explicar Verónica, que es la que ha llevado todo el proceso.

D<sup>a</sup>. VERONICA REQUENA: Informar al Pleno que hemos invitado al programa de Radio Nacional “No es un día cualquiera” para retransmitir en directo desde nuestro pueblo, para el fin de semana del Corpus. El objetivo es dar a conocer nuestro pueblo a nivel nacional, y dar a conocer nuestras alfombras de Serrín y el Corpus, con motivo del 50 aniversario que está muy próximo. También perseguimos conseguir la declaración de interés turístico nacional de esta festividad. Y estamos trabajando por esto. Quiero agradecer a la Asociación de Alfombras de Serrín la labor, la dedicación que está dando para que esto sea posible, que Radio Nacional de España venga a nuestro pueblo con este programa de “No es un día cualquiera”, y esperemos conseguirlo. También decir que, si no fuera posible este programa, por supuesto vamos a trabajar para que venga otro medio de difusión nacional a retransmitir ese fin de semana.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. También queremos hacer un manifiesto sobre la violencia. Sabéis el caso que nos preocupa y que ha pasado hace unos días, y nos lo va a leer Beatriz.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. Desde el equipo de gobierno, y desde el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, queremos dejar constancia de nuestra total repulsa a hechos como el acontecido el pasado 16 de febrero, donde un ciudadano de Elche de la Sierra, Andrés Alguacil, fue víctima de una agresión, de tal violencia, maldad y crueldad, de la que solo cabe



esperar que la justicia se haga cargo como es debido. Nada justifica una agresión y ensañamiento como el que tuvo lugar en nuestra localidad hace unos días, donde ha estado a punto de costarle la vida a una persona. Desde aquí, gracias a los servicios médicos, por su magistral y eficaz actuación, porque, gracias a ellos, el fatídico suceso no tuvo un trágico final. El agresor se encuentra detenido. Pagará por lo que ha hecho. Cada uno debe ser consecuente con sus actos y, en este caso, una acción de tal magnitud no puede quedar impune. Queremos dejar constancia, toda la ciudadanía, de que todos debemos plantarle cara a la violencia de cualquier tipo, la cual empobrece a nuestra sociedad. Es importante el acuerdo de todos los ciudadanos para salir de una espiral de violencia. Ni una sola agresión más. El Ayuntamiento de Elche de la Sierra reitera su insistencia en condenar cualquier tipo de violencia, ya que supone un atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, que impide a nuestra sociedad optar al bienestar social que todos anhelamos. Creemos necesario, por ello, reiterar nuestro apoyo y compromiso a todos los que son víctimas como Andrés, en este caso, y solo a través de una responsabilidad compartida entre el conjunto de la ciudadanía y los poderes públicos, podremos erradicar esta lacra social. Desde el Ayuntamiento asumimos nuestro compromiso personal de luchar contra todo tipo de violencia, ya sea étnica, por razón de sexo, religión, ideología, edad, denunciando agresiones como la pasada, y no pudiendo permanecer en silencio, pues además, consideramos como labor imprescindible transmitir a las generaciones futuras el respeto entre unos y otros. Optamos por defender una sociedad justa e igualitaria donde no haya discriminación de ningún tipo, y con el convencimiento de que no existan barreras que pongan freno a la lucha contra la violencia. Por todo ello, manifestamos nuestro compromiso de luchar por erradicar la violencia y mostramos nuestro total rechazo a todo aquellos que la ejercen, no optando, en nuestro caso, de ser cómplices con nuestro silencio. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Beatriz. He de decir que nosotros, desde el Ayuntamiento, estamos llamando a la familia a diario. Dentro de la gravedad, está bien y les puedo decir que hoy ha empezado a andar. Nos han dicho que puede ser que pierda algo de paladar, o de movilidad, pero dentro de lo demás está estable. Nos han dado las gracias por la preocupación. Por lo tanto, el Ayuntamiento se está enterando a diario cómo está Andrés Alguacil.

Dª BEATRIZ FERNANDEZ: En el tema de gastos de fiestas, se mandó por correo electrónico a los partidos de la oposición los gastos de las fiestas de septiembre de 2011. Es verdad que me lo habían pedido varias veces el grupo ACES, pero hasta diciembre nos han estado llegando facturas, por eso no lo hemos entregado antes. Hoy me han dado lo de 2010, es decir, que lo voy a repartir ahora. Las fiestas del 2011 costaron un total de 128.016,47 €, y las de 2010 fueron 137.748,78 €. Nosotros, cuando entramos, ya lo hemos dicho alguna vez, estaban contratadas por el PSOE las verbenas y los toros. Hay 9.732,31 € menos que el año anterior. El ahorro, por nuestra parte, el “chiquencierto” que en el 2010 costó 1.416,00 €, este año ha sido gratis gracias a los voluntarios; no hubo fuegos artificiales, que el año anterior costaron 3.304,00 €; la revista, el año anterior costó 8.470,00 €, más 132,00 € de kilometraje, más 705,00 €, por anunciarlo en periódico; este año, por pedir tres presupuestos, que esa labor fue de Verónica, 4.3442,00 € y 38,00 € en kilometraje; juegos populares, en el 2010, 473,00 €, en el 2011, 190,00 €; en verbenas, esto es curioso, en el 2010, 34.800,00 € y en el 2011, 42.008,00 €, hay un desfase de 8.000,00 € en verbenas de un año a otro. Nosotros, cuando teníamos apalabrada la posibilidad, incluso algunos eran los mismos grupos de otras verbenas, lo que pasa es que ya estaba el contrato hecho y no pudimos hacer nada, pero el precio giraba en



torno a lo mismo que les había costado en 2010, si no recuerdo mal. Por eso no entendemos ese desfase de 8.000,00 €. Y luego, en la comida popular, en el 2010 costo 3.159,00 €, y este año 2.709,00 €. Eso es lo más relevante. Decir que nuestros gastos de fiestas, aunque parezca mucho, se ha incluido todo, lo que se ha pagado de luz a Iberdrola, la limpieza de calles, el personal, salarios, seguridad social, seguros, grúas, barreras, absolutamente todo. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. No solo son esos datos comparativos, nos demanda que digamos, y así lo hacemos, cada dato que tengamos en fiestas. Por lo tanto, creíamos que era nuestra obligación decirlo, y así lo hemos hecho.

-----○○-----

**IX.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ACES SOBRE "OLEODUCTO BAJO DE LAS AGUAS DEL CENAJO .**

SR. ALCALDE: El punto número 9 es una moción de ACES sobre el oleoducto bajo las aguas del Cenajo. Par ello tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: La moción, no quiero extenderme demasiado, versa sobre los oleoductos que pasan por debajo de las aguas del Cenajo. Como todos sabemos, se trata de un oleoducto que pasa cerca del pueblo, que va desde Cartagena a Puertollano. Se está ampliando, para que se ajuste el doble. Hay una canalización y quieren que vaya otra más. El problema es que pasa por debajo del pantano del Cenajo. Ya pasaba el anterior, existiendo muchos informes en contra por el peligro ambiental que supone o puede generar. Ahora quieren pasar un segundo, también por debajo, en lugar de que sea aéreo. Entonces, existe un riesgo pequeño de que haya algún accidente, pero existe. A parte de que se supone que es una zona con cierto peligro sísmico también. Por lo tanto, puede haber movimiento. Ya sabemos que hubo un vertido pequeño por una rotura. Entonces, existe un peligro real. El problema es que, si se produce dentro del pantano, puede crear un catástrofe natural, que se podría evitar si fuese aéreo. Al ser por debajo del pantano, no hay válvulas de seguridad, nada más que cada dos kilómetros. Entonces, si hay una rotura, va a vaciar dos kilómetros de tuberías, y cada una tiene un diámetro de cincuenta centímetros, por lo que posiblemente pueda entrar mucho dentro del pantano. Si fuese aérea, aunque existiese el peligro de rotura, las válvulas podrían estar unas más cercanas que las otras, y el vertido sería mucho menor. En la documentación que podéis ver, hay varios anexos de la Confederación Hidrográfica, que ya estuvieron en contra con la primera canalización y también están en contra con esta segunda. Entonces, nosotros, el acuerdo que buscamos (no creo que haya mucho problema) que el Pleno acuerde declarar la profunda preocupación por la situación latente, tanto para el medioambiente, como para la seguridad y salud pública de las personas, que se deriva de la existencia de un doble oleoducto sumergido bajo las aguas del Cenajo. Trasladar esta preocupación al resto de los municipios rivereños, especialmente a los municipios de Férez, Socovos, Hellín, Moratalla, Calasparra y Cieza, así como a la Plataforma para la defensa del Río Segura, Ecologistas en Acción, y demás asociaciones. Solidarizarnos y dar traspaso de nuestra preocupación a los municipios de Ayna, Lietor y Hellín, en cuanto al riesgo que se deriva del paso de la misma infraestructura a la altura de Hajar, aguas arriba del embalse del Talave, e instar a los distintos gobiernos regionales afectados y a la Confederación Hidrográfica del Segura a que inicien las actuaciones que estimen oportunas, tendentes a conseguir que el doble oleoducto, actualmente sumergido, sea,



en un futuro más próximo posible, sacado de las aguas del Cenajo, buscando la alternativa más adecuada para el interés general, protección ambiental y salud pública, que deben primar sobre los intereses particulares, por legítimos que sean (en este caso es evidente que económicos). Dar traslado a instituciones y colectivos que se mencionan con anterioridad. Esta moción, no literal, sino similares, se están presentando en otros municipios. No es una iniciativa solo nuestra. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Arturo. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista, si tiene algo que decir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: No sé nada sobre este tema, por lo tanto no voy a opinar.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Muchas gracias. De acuerdo con la moción que presenta el grupo ACES, nosotros, por supuesto, también mostramos nuestra profunda preocupación con la tubería que transcurre por debajo del Cenajo. Hemos tenido acceso a esta moción que presentan el día 21 de febrero, a las 10:50, y que consiste en, alrededor de, 170 folios, quiero decir que ha dado tiempo, sin consensuar nada. No hemos necesitado un mes. Hemos necesitado tres días para ponernos de acuerdo. Quiero adelantarte que, por supuesto, estamos de acuerdo con la moción, pero te voy hacer un pequeño repaso de la moción. La moción hace mucha insistencia en declarar una “profunda preocupación”, pero es que las cosas se arreglan con “profundas preocupaciones” y con hechos. Hemos mirado la moción. Hay, además de la “profunda preocupación”, bastante a cerca de la Red Natura, de lo que salió publicado en el Boletín Oficial del Estado respecto al impacto ambiental que en su día se hizo. Quiero decirte, también, que (no sé si lo sabes) la competencia del impacto ambiental no depende de este Ayuntamiento, depende del Ministerio del Medioambiente, en este caso la Consejería de Medioambiente, que serían los que tendrían que evaluar el impacto ambiental en el Cenajo, porque estamos hablando de la preocupación en el Cenajo. Hay mucho recorte de periódico, de todo lo que salió publicado en su día, de las disposiciones que se tomaron en el Boletín, siempre haciendo referencia al Ministerio de Medioambiente. Hay mucha documentación de la Confederación Hidrográfica del Segura, bastante. Lógicamente ha habido que leerlo todo, y, por supuesto, seguimos manteniendo nuestra profunda preocupación. Tal es así, que el día 24 de enero de 2012, (ustedes todavía no habían traído esta moción aquí), te voy a leer el informe que hizo nuestro técnico municipal: ***“Nos hemos personado el 24 de enero de 2012 a las 12:30 h en las instalaciones objeto de inspección según la comunicación efectuada (comunicación que nosotros hicimos previamente) cuyo titular es RESPSOL PETROLEO, S.A”***. En este caso, se personaron D. Juan Fernández Aramburo, Técnico Municipal; D. Carlos Sánchez, Ingeniero Técnico Municipal, y el Concejal, que en este caso, fui yo. ***“En las instalaciones nos esperaban D. Pablo García-Pando Aguado (Jefe de Permisos y Expropiaciones de Repsol), D. Jesús Carrasco Villodres (Project Engineer, CD. Engineering & Technology de Repsol) y D. German (como representante de la empresa OBREM, responsable de mantenimiento de las estaciones de bombeo y el oleoducto). Realizamos visita por la ampliación de la estación de Bombeo, y comprobamos que el nuevo sistema está en funcionamiento. Además preguntado a los dos representantes de Repsol, indican que lleva en funcionamiento desde Octubre o Noviembre.*** Previamente a esa fecha ya tuvieron que pasar estudios de impactos medioambientales, y todo lo demás. Esta moción, hubiera sido mucho más



efectiva si se hubiera presentado antes de la puesta en funcionamiento. Lo que pasa es que este oleoducto ya está en funcionamiento, y a lo mejor sería en otro sitio donde habría que mostrar la profunda preocupación.

Aun así, te sigo insistiendo, nosotros también estamos preocupados, tanto es así que aquí tienes el informe, y la conclusión que se desprende de este informe es, primero, que está en funcionamiento desde noviembre de 2011, y que vamos a revisar las correspondientes licencias, tanto de apertura, como de obra. Pero, por supuesto, nuestra “profunda preocupación” la demostramos personándonos en el sitio y diciendo que es lo que está pasando aquí.

SR. ALCALDE: Tienes la réplica, Arturo.

D. ARTURO GONZALEZ: Bueno, Miguel Angel, está muy bien que todos nos preocupemos por un tema serio y, por lo tanto, estamos de acuerdo y coincidimos. No sé si te ha parecido mal que hayamos presentado la moción, pero si ya lo habéis visto, cuando presentamos la moción podíais haber dicho “esto ya lo hemos visto con los técnicos, no hace falta que la presentéis”. Y ya está. De todas formas, creo que entre toda la documentación, aparte de opiniones y comentarios, y recortes de prensa, también hay muchos extractos de informes de personal técnico. No solo opiniones, no solo preocupaciones. Gracias.

SR. ALCALDE: Yo quería hacer un inciso, nada más, y es que, claro que tenemos que avisar, lo que pasa es que hay cosas que, como ha dicho Miguel Angel, ésta ni siquiera es de nuestra competencia, pero, efectivamente, estamos preocupados. Dicen que vale más prevenir que curar, y no hay nada más cierto que la realidad misma, por eso te han enseñado un informe en el que se están preocupando de ello. Va a hacer otra réplica Miguel Angel, y con esto consideramos el punto debatido.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Sobre todo, aportarle alguna cosa a la moción. Por supuesto, estamos de acuerdo, pero quiero que quede claro que nosotros ya habíamos tomado medidas en este asunto. Viene tarde, pero viene. Nos parece estupendo. A parte de una profunda preocupación, queremos demostrar otra cosa, y es que estamos encima de las cosas que competen directamente al Ayuntamiento. Las que sean de otras competencias, de Medioambiente y demás, nos preocupan, pero las que son afectan directamente al Ayuntamiento, las atacamos directamente. Respecto al primer punto, donde dice “declarar la profunda preocupación”, muy bien. En el segundo punto, donde dice “trasladar esta preocupación al resto de los municipios ribereños” muy bien; tercero, “solidarizarnos y dar traslado de nuestra preocupación a los municipios de Ayna, Lietor y Hellín, muy bien; y en la cuarta, instar a los distintos gobiernos regionales afectados, la Confederación Hidrográfica, para que inicien las actuaciones, perfecto; en dar traslado a instituciones y colectivos, yo añadiría aquí una cosa, te lo digo porque aquí hay alrededor de setenta, y hay que mandar alrededor de 150 folios, y a parte del acuerdo al que nosotros lleguemos, lo que sí propongo es que, de alguna manera, lo que sí deberíamos hacer era digitalizarlo, con idea de ahorrar más en coste, porque haciendo la suma supondría alrededor de los 3 euros y medio o cuatro por cada oficio donde hubiera que mandarlo, y estaríamos hablando de alrededor de trescientos euros y pico. De esta manera, lo podríamos digitalizar y mandarla con un correo electrónico. Si no os parece mal, lo podemos incluir en la moción.

SR. ALCALDE: Haber, Arturo, treinta segundos.



D. ARTURO GONZALEZ: Por supuesto que no nos parece mal. Lo único que queríamos era llegar a acuerdo, y hay que enviarlo, por supuesto, de la manera más económica.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Entonces, queda el punto debatido lo ponemos a votación:

**El Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:**

**Primero: Aprobar la mencionada Moción.**

**Segundo: Comunicar vía telemática la presente Moción a los Ayuntamientos y Organismos afectados.**

-----OOO-----

#### **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

SR. ALCALDE: El último punto del orden del día es “ruegos y preguntas”. Para ello tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Yo quiero seguir defendiendo el consenso. Mediante el consenso todas las actuaciones son posibles. Y en relación con los presupuestos, Bea, si que me hubiese gustado dar mi opinión en el tema de deportes. Espero que la próxima vez sea así. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.

D. ARTURO GONZALEZ: La primera pregunta tiene que ver con los presupuestos, y quisiera preguntar el motivo por el que se quita la ayuda a las PYMES en los presupuestos, y espero que no sea excusa la crisis económica, porque ya os habéis beneficiado de sobra en campaña electoral, aquí tengo la fotocopia, de que ibais a dar ayudas a las pequeñas y medianas empresas.

SR. ALCALDE: Vamos a ver, Arturo, como llevamos ya varios plenos, vamos a ver si en los “ruegos y preguntas” se hace un ruego o una pregunta. Si empezamos a meter las campañas electorales..., eso no es una pregunta. Tú has dicho una pregunta y después has añadido lo de la campaña electoral. Nosotros no estamos en campaña electoral. Tu ya sabes, porque ha estado Inma, que en la Comisión de Cuentas ella se abstuvo y ahora habéis votado en contra. Para que veáis como nos habéis engañado, en una cosa que habéis votado hace dos días. Es la misma cosa, no sé porque en un sitio lo votáis de una manera y ahora lo votáis de otra. Pero bueno, eso es respetable. Por lo tanto, estamos en ruegos y preguntas, ahora te va a contestar Bea sobre el tema de las PYMES, pero sin añadir más nada, a no ser que tú lo veas conveniente.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ FERNANDEZ: Te voy a contestar en la línea de antes. Me hubiera gustado que hubieras venido a las reuniones, Felipe o tú. Yo agradezco a Inma, porque fue la que más atenta estuvo conmigo, y que todo esto lo podíamos haber hablado antes y yo te lo hubiera justificado. Así que, te pido lo mismo que antes, que todo lo que tenga que ver conmigo,



con el presupuesto, me lo des por escrito, que yo te contestaré con mucho gusto y por escrito, y ya veo que os habéis mirado el programa del PP, el programa electoral. Gracias.

SR. ALCALDE: Bea, te tengo que advertir a ti también que no vayas más allá de la respuesta. Es pregunta y respuesta, y nada más.

D. ARTURO AMORES: Se agradece, Asensio. La siguiente pregunta la resolución de Alcaldía. Vemos que existe una factura, la 13/2012, por importe de 21.830,00 €, que se refiere a un camión para la recogida de basuras, un segundo camión. Ese camión ya se venía viendo hace tiempo. Entonces, ¿cuándo nos iban a informar que se iba a comprar un segundo camión?.

SR. ALCALDE: Ese camión lo aprobamos aquí en Pleno.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Arturo, ya hablamos en el Pleno anterior de todo esto, porque ya trajiste una factura. El caso es que, nosotros, en sesión plenaria anterior a esta que tenemos aquí, aprobamos no solo la compra de un camión: aprobamos la compra de dos camiones; aprobamos salirnos del servicio; tercero, aprobamos pagarlo con la cuenta que estaba destinada para uso de construcciones e inversiones en polígono industrial. Esta es ya la segunda vez que se te contesta a la misma pregunta.

D. ARTURO GONZALEZ: No es la misma pregunta, Miguel Angel. Y en el acuerdo, creo recordar que era un camión, si no, no lo preguntaría. Es que no le encuentro ningún beneficio a preguntarlo si no es porque creo que no....

SR. ALCALDE: Arturo, la pregunta está contestada. Puede seguir preguntando.

D. ARTURO GONZALEZ: Nos gustaría que nos comentaseis a qué se deben las resoluciones en las que aparecen reparos del Secretario respecto a 17 contratos, en lo que va de año.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Creo que esto también lo contemplamos en el Pleno anterior, pero en aquel momento no lo tenía justificado porque no podía, pero en este ya te lo he traído justificado. Y te lo voy a leer textualmente: vamos a ver, igual que se hacen los reparos, cuando se hace la resolución también se pone: “1º.- visto que a fecha de hoy se sigue la gestión para la formación de una bolsa de trabajo, y no habiendo sido resuelta todavía; visto que existe el servicio básico de inaplazable cumplimiento, y que no puede esperar a ser desatendido, por el presente vengo a decretar.....”, y ahí te vienen todas las contrataciones. Y en el segundo te pone: “por existencia de servicio de ineludible cumplimiento, de agua, alcantarillado, reparaciones, mantenimiento de edificios, que no es posible cubrir con el personal fijo, y dado que no se ha resuelto todavía la convocatoria de la bolsa de trabajo, se van a realizar los siguientes contratos...”. Me alegra que preguntes, o que me preguntes, en este caso porque soy yo el concejal de empleo, por esta circunstancia. Pero, tengo que decirte que aparte de que está esto aquí, lo podías haber leído, pero no lo has leído, pero está aquí, también tengo que decirte que, no es la primera vez que se dice en Pleno, que cuando nosotros entramos aquí había dos planes de trabajo: un plan especial de empleo y otro de zonas rurales deprimidas. En uno había 25 contratos y en el otro había alrededor de 70 contratos. Cuando nosotros entramos en este Ayuntamiento, se había consumido alrededor del 68 o 70% de esos contratos. Esos contratos van desde marzo a marzo. Lógicamente, si nosotros entramos en el mes de junio y ya se había consumido el 68 % de los contratos, desde junio hasta marzo nos tenemos que apañar con un



32%, o con la cantidad que sea, no podemos atender los servicios mínimos. Por eso, optamos por la creación de la bolsa de empleo. La bolsa de empleo, como sabes, también consensuamos (también eché en falta algunos puntos), pero realmente fue consensuada. Aun así se trajo aquí a Pleno la creación de la Comisión de Empleo, y se aprobó, quiero decirte que las bolsas de empleo se han abierto y se han cerrado en plazo. Hay alrededor de 350 inscripciones. No ha habido alegaciones después de haber cerrado la bolsa. Tenemos 350 personas dispuestas a trabajar en el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, y estamos resolviendo toda esa documentación, que según los administrativos llegaría en torno a quince o veinte días. Cerramos el 13 de febrero, aun no han pasado esos días, y en el momento que pasen esos días habrá que poner 5 días más de exposición pública para hacer una lista de admitidos y excluidos, y a partir de ahí, poner a funcionar la bolsa. Durante todo esto que te estoy contando, han pasado unos meses, y durante estos meses se han tomado, y se ha mandado notificación al SEPECAM para que nos facilitara gente dispuesta a trabajar. Ellos dijeron que no lo podía hacer. Se tomó, entonces, contacto con Bienestar Social para poder valorar, ya lo dije en el Pleno anterior, porque el Ayuntamiento no puede valorar a la gente. El ayuntamiento lo único que tiene que hacer es gestionar y, si hay una lista, cumplirla, y es lo que se va a hacer. Pero en este transcurso de tiempo están esos reparos y, por cierto, con esos reparos viene la existencia de los servicios de ineludible cumplimiento y mantenimiento. Si lo que me quieres decir es por qué se contrata gente, te tengo que decir que los servicios mínimos hay que seguir dándolos, porque, que tu estés aquí y que el Ayuntamiento esté limpio significa que hay que contratar a una persona, pagarle y que venga a limpiar. Hasta que no tengamos esa bolsa, que va a ser en pocos días, tendremos que estar haciéndolo con este sistema. Creo que van a ser los últimos, y creo que con esto te he aclarado bastante tu duda.

SR. ALCALDE: Estoy seguro que sí, que Arturo lo ha entendido perfectamente. Además creo que se le ha explicado alguna vez más. Siguiendo pregunta, Arturo.

D. ARTURO GONZALEZ: Me alegro que se siga contratando gente, claro, hay que dar trabajo a la gente. Quiero preguntarle por la empresa “Los Vallecicos” que iba a comenzar a trabajar este mes, con doce trabajadores, ampliables a 24 o a 30.

SR. ALCALDE: El tema de “Los Vallecicos” está en proceso. Tienen los permisos ya de la Junta de Comunidades, y le falta el permiso de compra de plástico, y por este permiso, no han empezado todavía a funcionar. De todas maneras, te voy a repetir, que hay que tener cuidado con esto en los Plenos porque es una empresa particular. No se puede venir a engaño ni a nada. Es una empresa particular que se va a instalar en Elche, ojala y se instale ya, que es lo que estamos deseando. Sobre los 12 puestos de trabajo, nadie ha dicho doce. Nosotros siempre hemos dicho de 10 a 20 que más o menos van a trabajar. Ellos han hecho la selección. Pero te repito que es una empresa particular. A partir de darle los permisos municipales, y poder instalarlos y acondicionarlos lo mejor que se pueda en el Polígono, que es lo que yo tenía que hacer, ojala vengan otras 20 empresa, pero yo ya no puedo hacer más nada. Por lo tanto, yo no sé nada más, y no sé porque me preguntas. Es una empresa particular, y como particular, empezarán a trabajar los que ellos vean convenientes.

D. ARTURO GONZALEZ: Gracias, Asensio. Te pregunto porque, sale literalmente en el acta del pleno anterior.



SR. ALCALDE: Si en el acta lo dice será en informe de la Alcaldía, cosa de la que yo me alegro, porque cada vez que haya una noticia buena, yo cojo y lo anuncio, y está a falta del permiso de compra de plásticos. Parece ser que tienen que tener una licencia para comprar el plástico, y estamos a falta de eso. Lógicamente, sin material no pueden trabajar.

Dª. IMACULADA AMORES: Tengo un par de preguntas. En el Pleno celebrado el 21 de diciembre de 2011 se acordaron una serie de puntos: uno era el foro de la participación; otro sobre el reglamento interno de funcionamiento; la creación de la comisión de empleo; y se quedaron sobre la mesa el punto del asfaltado de calles y la proporcionalidad de las comisiones. Y, en este punto, mi pregunta es ¿cuándo nos vais a convocar para resolver estos asuntos?.

SR. ALCALDE: Quedamos convocados desde ahora mismo. Tu propón el día e intentamos arreglarlo. Es que decir cuando, efectivamente, llevas razón, porque el trabajo diario, te crees que no va a haber, y por una cosa o por otra, no llegas. Pero si tu pones la fecha, y nosotros no tenemos ningún inconveniente, y queda garantizado.

Dª. INMACULADA AMORES: Otra pregunta es, que en el acta del día 30/06/2010, se adjudican, de forma provisional, las cubiertas municipales de varios edificios a la empresa Inmodo Solar S.A. Entonces, a nosotros nos gustaría saber cómo se encuentra esto ahora.

SR. ALCALDE: Te va a contestar Miguel Angel.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Realmente lo que se adjudicaron no son las cubiertas. En el contrato, realmente lo que pone es que se le adjudica el uso de las cubiertas. Que puedan usar las cubiertas del Pabellón de Deportes, de las cinco naves que hay en el Polígono Industrial y del Vivero de Empresas. El uso es para poner placas solares. Ya las han puesto, y ya están funcionando.

SR. ALCALDE: Solo una cosa, y es que, me parece que fue antes de ayer, vinieron los de las placas a terminar de firmar los contratos para la subvención que tenemos que cobrar, según sus beneficios, a final de año. Eso fue ayer o antes de ayer.

Dª. INMACULADA AMORES: Otra pregunta, en relación al presupuesto, en el capítulo 5, la partida (es que como no estuvimos en la comisión de cuentas, y yo pregunté sobre el aprovechamiento de maderas en los montes públicos), se me contestó que sí, que se iba a subastar la madera, pero yo estaba preguntando a la persona encargada del monte 89, a la Junta de Comunidades, y a alguna persona entendida, y dicen que, me parece que en este asunto, una ya está cortándose, y otra está adjudicada. Entonces, habéis dicho mientras yo no estaba, porque lo estaba escuchando por la radio, que eran dos lotes de 28.000,00 €, y, según me consta a mí, son dos lotes, cada uno de 14.000,00 €, y un 25% de ese dinero pertenece al Ayuntamiento de Molinicos. Entonces, esa diferencia hasta los 70.000,00 €, no nos salen las cuentas.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Pues muy fácil, Inma, te lo explico, ya que me has preguntado, te lo explico. Resulta que lo que se ha subastado han sido dos lotes de madera, por importe de catorce mil y pico. Los dos suman 28.000,00 €. Uno se está ejecutando ya, y el otro hay previsiones de ejecutarlo en el mes de marzo. Aprovecho para decirte, que ayer o antes de ayer tuvimos la visita del Sr. Enrique del Pozo y de Dª Amparo, creo recordar, y se les planteó las otras cinco cortas que queremos hacer en el monte 89 y Dehesa de Torre Pedro, que es hasta



el importe, y siempre en presupuesto, de 70.000,00 €. Esperamos que sea algo más, pero preferimos ser realistas con la situación que hay, y el total de estos cinco lotes, más los dos que ya están hechos, sumarían los 70.000,00 €. Esperemos salga por algo más, porque siempre es por subasta pública. Ahora, como muy bien dices, el importe de la subasta, el 25 % es del Ayuntamiento de Molinicos. No solo eso, sino que el 15%, que no lo has dicho, es para la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

D<sup>a</sup>. INMACULADA AMORES: En relación a esto, sino se han realizado las subastas, no sé si habéis tenido en cuenta que el 85% de las subastas quedan desiertas. Ahora quería hacer un ruego: en relación a la Comisión de Cuentas celebrada el miércoles, tengo que decir que, según el Secretario, esa reunión era (las palabras textuales no las voy a decir) pero era para aprobar el contenido del presupuesto, si estaban los anexos correctos, si el expediente estaba correcto. No sé si recordáis que Marcos dijo “vamos a votar y ya está, porque solo es ver que esto es correcto”, por eso ACES se abstuvo. No tergiverséis las votaciones, porque ACES no está de acuerdo con el presupuesto. Quiero dejar eso claro porque, como no estaba antes, me lo he apuntado de ruego. ACES no estaba de acuerdo con el presupuesto. Y me abstuve porque no sabía, realmente, qué estábamos votando. Porque, en primer lugar, se iba a votar el presupuesto en el Pleno, con una enmienda del PSOE, solo una partida modificada por el PSOE. Y luego se dijo que se votaba el contenido del presupuesto, que el expediente estaba correcto. Y como no sabía nada más, me abstuve. No digáis que ACES estaba a favor del presupuesto, porque no es verdad.

SR. ALCALDE: Yo no he dicho que estaba a favor ACES. Yo he dicho que se abstuvo, porque estabais de acuerdo con la Comisión de Cuentas y no aportasteis nada, por lo tanto, hay que estar de acuerdo. Es que si no estáis de acuerdo hay que aportarlo. Allí se os dio la oportunidad de aportar lo que tuvieseis que aportar, y traerlo al Pleno tal cual, con las aportaciones hechas. De todas maneras, te va a contestar Beatriz.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ FERNANDEZ: Inma, tengo un correo tuyo (tengo el móvil aquí con internet, te lo podría enseñar y demostrar) donde tú me dijiste que no me preocupara, que antes del Pleno me ibais a hacer las sugerencias para el presupuesto y propuesta. Eso no ha sido verdad. Llegaste al Pleno (a la Comisión), y sinceramente tu imagen fue que ibas un poco desconocedora. Porque, lo único que hiciste fue como una sugerencia, como las que ha hecho Arturo hoy. Lo único, fue la queja de que yo di el presupuesto en papel y que (no la voy a nombrar, porque no está aquí) cierta persona se tuvo que dedicar a pasarlo a Excel. Y la segunda queja fue, que os habíais quejado de que estábamos, el partido socialista y el partido popular, estudiando el presupuesto partida por partida, y que eso no se hace así. Cuando yo me reuní con vuestro portavoz este verano, porque si es verdad que me llamó varias veces, y ya quedamos para mirar el presupuesto, fue a él al que tuve que advertir, dos o tres veces, de que el presupuesto no se miraba partida por partida como él pretendía. Porque recuerdo perfectamente que empezó: “ropa de la policía, ¿cuántos trajes llevan?” y le dije que esto no se mira así. Por eso me pareció muy chocante que tú me alegaras eso, cuando era él el primero que lo estaba haciendo mal. Y no recibí ninguna sugerencia. Y te abstuviste. Pero, sinceramente, es que, nunca hacéis propuestas o sugerencias, solo os quejáis. Sí, lo haces en el Pleno, pero llevo meses esperando, con tal de que no volver a repetirlo en el Pleno de hoy. Podíamos haber llegado a una conformidad. Pero está claro que vuestra actitud era “da igual lo que hagamos”. Sinceramente, creo que os da igual el presupuesto, y os da igual todo. Queréis ir en contra de lo que hagamos, porque creo que la prioridad vuestra es otra. Gracias.



SR. ALCALDE: ¿Alguna pregunta más, Inma?

D<sup>a</sup>. INMACULADA AMORES: Haber, esto va un poco relacionado también con el presupuesto. Vistas las actas del 17/11/2010 donde se aprueba la liquidación del presupuesto de 2010, hay una partida en el canon de saneamiento de la Confederación que supone un gasto de 13.000,00 €, en aquel presupuesto. Y en este, todavía se siguen manteniendo 7.500,00. En aquellos tiempos del 2010 se veía que el gasto real eran 13.000, entonces, ¿por qué siguen siendo 7.500 y no 13.000?.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Pues muy sencillo, Inma. Ya lo he dicho en varias ocasiones: porque se están haciendo obras para separar las aguas pluviales de las aguas fecales, y no sé si sabes que la depuradora tiene un contador en la entrada. Y ese contador mide el agua que entra, y ahora mismo tenemos las mismas redes. Lo que llueve y lo que va por los desagües entra a la depuradora. Y lo que estamos haciendo es separarlas: las pluviales que vayan al arroyo y las fecales que vayan a la depuradora. Como eso ya se está acometiendo, de hecho ya hay dos obras acometidas y una tercera que se va a acometer en breve, eso va a suponer la disminución del gasto de la depuradora alrededor de un 30 o 40 %, y por eso está presupuestado menos dinero.

D<sup>a</sup>. INMACULADA AMORES: Me sorprende el tono que usáis. Otra duda sobre el tema de las partidas del presupuesto es que, en el 2010, el servicio de limpieza viaria en el presupuesto de 2009 había un gasto de 24.000,00 €, y en el presupuesto de 2012, es de cero euros. Queríamos saber por qué y a qué responde esta partida.

SR. ALCALDE: En ningún momento te estamos diciendo que no preguntes. ¿Quién va a contestar?

D<sup>a</sup> BEATRIZ FERNANDEZ: Vuelvo a repetir lo mismo, todo lo que tiene que ver con el presupuesto, con facturas, lo mismo que a Arturo: presentármelo por escrito que gustosamente os lo voy a contestar. Pero, vuelvo a repetir, que habéis tenido un mes para hacerlo. Gracias.

D<sup>a</sup>. INMACULADA AMORES: Un último ruego es sobre el tema de los emails, que la información que nos enviáis se reenvía. Que, por favor, lo aprobéis y su fuera así, por lo menos no nos consta a nosotros tres, ACES es responsable de lo que hace. Es un ruego.

SR. ALCALDE: Eso te lo vamos a contestar. Con esto hemos terminado el Pleno. Daros las gracias a todos los asistentes, y también a todos los oyentes de la Poza Radio. Muchas gracias, y hasta el próximo.

-----000-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario, doy fe.